



REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año I - Nº 42

**Quito, jueves 20 de
julio de 2017**

Valor: US\$ 1,25 + IVA



**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:

Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de Abogados
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:

US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

36 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

**EMPRESA PÚBLICA
YACHAY E.P.**

**RESOLUCIÓN
Nº YACHAY-EP-GG-2017-0021**

**EXPÍDESE EL REGLAMENTO
INTERNO DE
SEGURIDAD E HIGIENE
DEL TRABAJO**

No. YACHAY-EP-GG-2017-

Msc. Héctor Rodríguez Chávez
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA YACHAY E.P.

Considerando:

Que el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449, de 20 de octubre de 2008, establece: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”;

Que el Art. 315 de la Carta Magna, establece que el estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que el Art. 326 numerales 5 y 6 de la Ley Suprema del Ecuador, dispone que toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar; y a ser reintegrada al trabajo y mantener la relación laboral de acuerdo con la ley, luego de ser rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad;

Que el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece como deberes y atribuciones del Gerente General, cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; y aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa;

Que el Art. 23, literal 1) de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 294, de 06 de octubre de 2010, señala que es un derecho irrenunciable de los/as servidores/as públicos/as: “Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”;

Que el Art. 155 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 465 de 30 de noviembre de 2001, señala como lineamientos de política del Seguro General de Riesgos de trabajo, la protección al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral;

Que el Art. 410 de la Codificación del Código de Trabajo, obliga a los empleadores a asegurar a sus trabajadores condiciones libres de peligro para su salud y su vida.

Igualmente dispone que los trabajadores deban acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinados en los reglamentos;

Que el Art. 1 del Reglamento de Seguridad, Salud de los Trabajadores, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2393, publicado en el Registro Oficial No. 565 de 17 de noviembre de 1986, señala que sus disposiciones son aplicables a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo, teniendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo;

Que el Art. 11 del pre citado Reglamento, obliga a los empleadores a cumplir las normas vigentes en materia de prevención de riesgos que puedan afectar a la salud y bienestar de los trabajadores;

Que el Estado ecuatoriano como miembro de la Comunidad Andina, es signatario de la Decisión 584 del Acuerdo de Cartagena, en el que consta el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 461, de 15 de noviembre de 2004, cuyo objeto es promover y regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador, mediante la aplicación de medidas de control y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo;

Que el Art. 11 de la Decisión No. 584 del Instrumento Andino de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en lo relacionado con la Gestión de la Seguridad y Salud en los centros de trabajo, obligaciones de los Empleadores, determina que en todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales, las cuales deberán basarse para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial;

Que La Empresa Pública “YACHAY E.P.” fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1457, de 13 de marzo de 2013, por el Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, con el objeto de desarrollar las actividades económicas relacionadas a la administración del Proyecto Ciudad del Conocimiento “YACHAY”, se constituye como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; con domicilio en el cantón Urququí, Provincia de Imbabura.

Que “YACHAY E.P.” tiene como objeto el desarrollo de actividades económicas relacionadas a la administración del Proyecto Ciudad del Conocimiento YACHAY que, entre otras, incluye:

1. La administración de Zonas de Especial Desarrollo Económico que se creare para el efecto;
2. Administración de la concesión y arrendamiento de los espacios físicos de las Zonas de Especial Desarrollo Económico;

3. Constituirse en delegatario o concesionario de los distintos niveles de gobierno para la prestación de servicios públicos; y,
4. Administración y generación de instrumentos de apoyo a emprendedores, innovadores y científicos a través de pre incubadoras de empresas, incubadoras de empresas, hábitat tecnológico (parque tecnológico), centro de transferencia de tecnología, centro de prototipos industriales (capital de riesgo) y diversidad de áreas de negocio. La Empresa Pública “YACHAY EP” podrá desarrollar sus actividades en el ámbito local, provincial, regional, nacional e internacional.

Que mediante Resolución Nro. 001-DIR-YACHAY EP-2013 de 28 de marzo del 2013, el Directorio de “YACHAY E.P.”, designó al Msc. Héctor Eduardo Rodríguez Chávez, como Gerente General de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución;

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 8 del Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

Resuelve:

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO DE LA EMPRESA PÚBLICA “YACHAY E.P.”

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS

Art. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento regula en forma obligatoria los procedimientos de las actividades de los servidores/as trabajadores/as para: prevenir, controlar, disminuir y/o eliminar los riesgos del trabajo, precautelar la salud e integridad física y mental, así como el mejoramiento continuo del medio ambiente y condiciones de trabajo.

Art. 2.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objetivos los siguientes:

1. Garantizar condiciones seguras de trabajo en todos los lugares donde desarrolle actividades laborales la Empresa Pública “YACHAY E.P.”;
2. Establecer programas de capacitación para los servidores/as trabajadores/as de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, técnicos, operativos, administrativos, mandos medios y directivos en el ámbito de Seguridad y Salud del Trabajo;
3. Prevenir, disminuir o eliminar los riesgos de trabajo y brindar un mejor ambiente laboral, estableciendo procedimientos adecuados y medidas preventivas y correctivas efectivas;

4. Proveer una herramienta adecuada a la Dirección de Talento Humano para que a través de la Unidad de Seguridad e Higiene y del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, mantenga un buen nivel de cumplimiento de las normas de prevención de enfermedades ocupacionales y de accidentes del trabajo;
5. Asegurar que los servidores/as trabajadores/as reciban inducción o re-inducción en Seguridad y Salud del Trabajo, de acuerdo con los programas establecidos por la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo;
6. Establecer parámetros adecuados para sancionar conductas que violen las normas para mantener un buen nivel de cumplimiento de las políticas y normas de prevención de enfermedades ocupacionales y de accidentes del trabajo.

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Art. 3.- El presente Reglamento Interno de Seguridad e Higiene y demás disposiciones afines serán los instrumentos legales que normen la Prevención, Seguridad y Salud de los/as servidores/as trabajadores/as de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”.

Art. 4.- Tanto la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, como sus servidores/as trabajadores/as se obligan a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y su desconocimiento no eximirá de responsabilidad alguna.

Art. 5.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA PÚBLICA “YACHAY E.P.”

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes en el presente Reglamento Interno de seguridad e higiene, así como toda norma vigente o que entrase en vigencia para la Seguridad y Salud del Trabajo.
- b) Organizar e instalar el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, con atención a la normativa vigente.
- c) Aplicar las medidas respectivas para asegurar una disminución y eliminación de riesgos laborales en toda actividad.
- d) Proveer oportunamente a los servidores/as trabajadores/as: equipos, herramientas, repuestos originales/genuinos y seguros, útiles de trabajo, instrumentos necesarios para el cumplimiento de sus actividades y de las normas de seguridad y salud.
- e) Proveer gratuitamente a sus servidores/as trabajadores/as ropa adecuada para el desempeño del trabajo y los medios de protección personal para los trabajos de acuerdo a las actividades y riesgos a los que estuviere expuesto.

- f) Instruir a los servidores/as trabajadores/as sobre el correcto uso y conservación de los equipos de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándoles a conocer sus aplicaciones y limitaciones y renovar oportunamente los equipos de protección personal, o sus componentes, según sus respectivas características y necesidades.
- g) Identificar y evaluar los riesgos en forma inicial y periódica, de modo que se pueda planificar acciones preventivas y correctivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares.
- h) Minimizar y controlar los riesgos en la fuente, en el medio de transmisión y en los servidores/as trabajadores/as priorizando lo colectivo a lo individual.
- i) Fomentar en los servidores/as trabajadores/as una cultura y compromiso en seguridad y salud, mediante procesos de capacitación sobre los riesgos laborales a los que están expuestos, a fin de prevenirlos, evitarlos, minimizarlos y en lo posible eliminarlos.
- j) Mantener en buen estado las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materiales y facilidades para un trabajo seguro, de modo que se garantice la vida y salud de los servidores/as trabajadores/as.
- k) Efectuar exámenes médicos pre ocupacionales de los aspirantes y reconocimientos médicos iniciales, periódicos de reintegro y de retiro, acorde con los riesgos laborales a los que estén expuestos y en especial en actividades peligrosas; y, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- l) Informar y capacitar a los servidores/as trabajadores/as sobre los riesgos laborales, con el objetivo de prevenirlos, evitarlos y minimizarlos.
- m) Garantizar y verificar que solamente los servidores/as trabajadores/as que hayan sido adecuadamente capacitados realicen tareas de alto riesgo o ejecución especializada.
- n) Difundir el contenido de este Reglamento a los servidores/as trabajadores/as y contratistas que hubieren sido adjudicados a través del portal de compras públicas o que realicen actividades dentro, en o para la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, bajo un vínculo de convenios específicos, marco o instrumentos internacionales.
- o) Realizar una señalización adecuada de todas las áreas, accesos y puestos de trabajo, colocando en sitios visibles los avisos de prevención de riesgos de accidentes, materiales peligrosos y la difusión de normas.
- p) Mantener una identificación georreferenciada de las áreas laborales, áreas sensibles, puntos logísticos, áreas críticas, secciones y rutas de evacuación.
- q) Exigir y comprobar que se afilie al IESS a los servidores/as trabajadores/as y contratistas que presten servicios en la Empresa Pública “YACHAY E.P.”.
- r) Investigar y analizar los incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo, con el fin de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar su recurrencia.
- s) Dar aviso oportunamente a las autoridades competentes del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en el lugar en el cual desempeña el trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene de “YACHAY E.P.”.
- t) Facilitar a las autoridades del Ministerio del Trabajo y del IESS la realización de inspecciones y auditorías en los lugares de trabajo para la verificación del cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud, así como proporcionar la documentación e información requerida.
- u) Mantener actualizados los mapas de riesgos, planes de emergencia y estadísticas de incidentes y accidentes de trabajo, a través del responsable de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- v) Solicitar a la Dirección de Talento Humano se apliquen las sanciones establecidas en la normativa vigente.

Art. 6.- OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVIDOR/A TRABAJADOR/A DE LA EMPRESA PÚBLICA “YACHAY E.P.”

- a) Cumplir cabalmente los preceptos de este reglamento así como las normas, reglamentos, Instrumento Andino, Ministerio del Trabajo, IESS y leyes vigentes en el país, órdenes e instrucciones que sobre prevención de riesgos laborales, lineamientos de Salud y Seguridad sean dadas por sus superiores jerárquicos directos o los servidores/as trabajadores/as de la Unidad de Seguridad e Higiene, para el buen manejo de equipos, vehículos y otros instrumentos de trabajo, así como acatar las medidas de previsión en el cuidado de la salud.
- b) Integrar el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, cuando fuere designado o requerido; así como participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Empresa Pública “YACHAY E.P.”.
- c) Usar correctamente, cuidar y mantener en buen estado los equipos de seguridad, de protección personal, ropa de trabajo, que estén a su cargo. Así mismo, estos seguirán siendo propiedad de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, por lo que no podrán ser vendidos, canjeados o sacados fuera del lugar de trabajo, salvo el caso de que el desempeño de su labor así lo requiera.

- d) Cuando haya reposición de equipos, cambios de trabajo o separación del grupo de trabajo, los servidores/as trabajadores/ras devolverán los equipos de protección personal y equipos de seguridad asignados.
- e) Cumplir con las instrucciones, procedimientos y sistemas de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, respecto a la Seguridad e Higiene y con todo aquello relacionado con el uso de equipos, pantallas, equipamiento de protección personal, otros equipamientos de seguridad e higiene, métodos de trabajo seguro, entre otros.
- f) Cuidar y utilizar correctamente las máquinas, equipos, vehículos, herramientas, Instalaciones y materiales entregados por la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, para el cumplimiento de sus labores, de conformidad con el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público y las disposiciones de la Contraloría General del Estado.
- g) Informar a sus superiores jerárquicos directos, a la Unidad de Seguridad e Higiene, al Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo cualquier situación, deficiencias o anomalías del material, herramientas, equipos, máquinas e instalaciones o procedimientos que a su juicio involucre, que, por motivos razonables, puedan causar riesgo daños y lesiones al trabajador/a, así como a las instalaciones.
- h) Solicitar a la autoridad competente, la inspección de los lugares en los cuales se desarrolla el trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de Seguridad y Salud.
- i) Interrumpir su actividad laboral cuando, por motivos razonables, considere que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de los servidores/as trabajadores/ras.
- j) Comunicar a su superior jerárquico las circunstancias ejemplificadas en el literal anterior, a fin de que este último asuma la responsabilidad de la decisión que se adopte. No podrán los servidores/as trabajadores/as sufrir perjuicio laboral alguno cuando por motivos razonables en los cuales se considere que existe un peligro inminente que ponga en riesgo la salud de los servidores/as trabajadores/as motivo por el cual los impulse a interrumpir sus actividades. No siendo así cuando hubieran obrado de mala fe o cometido una negligencia grave.
- k) Cuidar y mantener su higiene personal, para prevenir las enfermedades y evitar el contagio de la misma y someterse a los chequeos médicos periódicos programados.
- l) Reportar oportunamente a sus superiores sobre dolencias y/o enfermedades que alteren su capacidad y seguridad en el trabajo para que ellos adopten las medidas que el caso requiera.
- m) Comunicar a su jefe de cualquier enfermedad infecciosa o contagiosa que lo afecte personalmente o a cualquier miembro de su grupo familiar.
- n) No operar o manipular equipos, instrumentos, herramientas, máquinas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados ni capacitados, así como observar toda condición insegura que amenace la vida o la integridad física y mental de sus compañeros de trabajo.
- o) Conducir los vehículos de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, conforme lo determina la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y el Instructivo para la Administración de Vehículos del Sistema de la Empresa Pública “YACHAY E.P.” y normas de la Contraloría General del Estado.
- p) Reportar todo tipo de accidentes o incidentes ocurridos que haya o no causado daño a los servidores/as trabajadores/as o bienes de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”.
- q) Colaborar en la investigación del incidente/es o accidente/es de trabajo en el que haya estado involucrado, presenciado o cuando la información que posea pueda ayudar al esclarecimiento de las causas que lo originaron, con el exclusivo fin de encontrar soluciones.
- r) Ceñirse estrictamente a las instrucciones médicas del seguro social, o del médico tratante, en caso de adolecer una enfermedad profesional o haber sufrido un accidente de trabajo.
- s) Observar y cumplir las señales de seguridad, cuidar que no se destruyan.
- t) Manipular sustancias y productos químicos de acuerdo a las normas e instrucciones específicas.
- u) Mantener su área de trabajo en óptimas condiciones de orden, limpieza, y demostrar dedicación y buen comportamiento en el trabajo.
- v) Utilizar adecuadamente los extintores, camillas, botiquines y cualquier otro equipo de seguridad cuando las circunstancias lo requieran.
- w) Asistir a los eventos de capacitación sobre control seguridad y salud, control de desastres, prevención de riesgos, salvamento, socorrismo y brigadas programados por la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo y demás instancias de “YACHAY E.P.”.
- x) Respetar rigurosamente los horarios de entrada y salida del trabajo, considerar el inicio de la jornada en el momento de llegada, entendiéndose que debe encontrarse presente a la iniciación de las labores y retirarse del lugar de trabajo una vez concluido el mismo.

- y) El cambio de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación, se lo realizará previa notificación a la Unidad de Riesgos del Trabajo del IESS o del/la médico/a ocupacional de la empresa.
- z) Cualquier incumplimiento del servidor/a trabajador/a a las obligaciones dispuestas en el presente reglamento, se entenderán como infracción grave a las disposiciones estipuladas en el respectivo contrato individual de trabajo, sometiéndose a las formas y multas que este reglamento establece.

Art. 7.- DE LAS PROHIBICIONES GENERALES DE LA EMPRESA PÚBLICA “YACHAY E.P.”

- a) Desatender las indicaciones y recomendaciones contenidas en los certificados médicos emitidos por el médico de la Empresa Pública “YACHAY E.P.” y/o la Comisión de Riesgos del IESS, sobre cambio temporal o definitivo del servidor/a trabajador/a en las actividades que puedan agravar sus enfermedades o lesiones profesionales; así como no acatar el reposo médico que se le hubiese ordenado al trabajador/a.
- b) Dificultar/impedir por cualquier medio las inspecciones de las autoridades del trabajo a las instalaciones en las cuales se realiza el trabajo, así como la revisión de la documentación referente a lo que las autoridades practicarean.
- c) Obligar a sus servidores/as trabajadores/as a laborar en ambientes peligrosos e insalubres, salvo que se adopten las adecuadas medidas preventivas para defensa de la salud y para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.
- d) Permitir a los servidores/as trabajadores/as el ingreso a las oficinas e instalaciones en estado de embriaguez, o bajo la acción de cualquier tóxico.
- e) Permitir que el servidor/a trabajador/a realice una labor riesgosa para la cual no fue capacitado/a entrenado/a previamente.
- f) Permitir al servidor/a trabajador/a el desempeño de sus labores sin el uso de equipos de protección y ropa de trabajo o sin el conocimiento previo del área.
- g) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas, oficinas o instalaciones que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los servidores/as trabajadores/as.
- h) Incumplir con las leyes, reglamentos, normas y disposiciones de la Republica en materia de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- i) Alterar la información sobre los incidentes y accidentes del trabajo requerida por el servidor/a trabajador/a, un familiar, el IESS o el Ministerio de Trabajo.

Art. 8.- DE LAS PROHIBICIONES AL SERVIDOR/A TRABAJADOR/A.

Está prohibido al servidor/a trabajador/a de la Empresa Pública “YACHAY E.P.” lo siguiente:

- a) Poner en peligro su propia integridad física personal, de los compañeros de trabajo y de otras personas, así como la seguridad de los establecimientos, instalaciones, talleres y lugares de trabajo.
- b) Introducir e ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas dentro de las instalaciones de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, o presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la acción de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- c) Ingresar en áreas restringidas sin la autorización correspondiente y sin el equipo de protección necesario, así como el ingreso de armas al lugar de trabajo, salvo autorización expresa del empleador/a.
- d) Usar de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, útiles, maquinarias, herramientas, materia prima o artículos elaborados, cualquiera sea su estado y condición, para realizar trabajos ajenos a los que han sido destinados por la Institución.
- e) Modificar, cambiar, reparar, alterar o accionar sistemas eléctricos, equipos, máquinas, instalaciones etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- f) Distraer la atención en su labor con utilización de un lenguaje inadecuado, discusiones, riñas y/o actos que puedan ocasionar un accidente o perturbar la tranquilidad laboral.
- g) Fumar o prender fuego en lugares señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de “YACHAY E.P.”.
- h) Poner deliberadamente inoperantes los mecanismos de seguridad de las máquinas, equipos, herramientas o instalaciones y utilizar incorrectamente los equipos de seguridad existentes.
- i) Limpiar las máquinas en marcha y usar líquidos inflamables para lavar piezas de maquinarias en lugares mal ventilados, cerrados o cerca de fuentes de calor.
- j) Alterar o causar daños de cualquier índole, en forma deliberada, a los medios usados por la Empresa Pública “YACHAY E.P.” para informar actividades de mejora continua de la Seguridad e Higiene del trabajo.
- k) Conducir los vehículos institucionales en estado de embriaguez, o en forma negligente y prestar el vehículo a personas que no están autorizadas para conducir el mismo.

- l) Simular enfermedades, accidentes, exagerar su gravedad o presentar documentos falsos para obtener beneficios de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”.
- m) Utilizar anillos, pulseras, relojes, cadenas, cabellos largos, ropa suelta o inadecuada para el trabajo, etc., mientras laboran cerca de piezas móviles o de maquinarias de tracción en movimiento y/o sistemas eléctricos.
- n) Usar armas o aparatos explosivos.
- o) Impedir o bloquear el acceso a los extintores, salidas de emergencia, paneles eléctricos, alarmas.
- p) Dejar de observar los procedimientos para trabajo de riesgo y los avisos colocados para la promoción de las medidas de prevención de riesgos del trabajo.

Art. 9.- SANCIONES

El incumplimiento de las normas legales o aquellas contenidas en el presente reglamento, se sancionarán de la siguiente manera:

- a) **Falta Leve.** - Es aquella que contraviene al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene, pero no ponen en peligro la integridad física del servidor/a trabajador/a, la de terceras personas o la seguridad física de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”. Se sancionará con amonestación verbal.
- b) **Falta Grave:** Se considerarán faltas mayores, cuando por negligencia o impericia, primera vez, ignorancia, el servidor/a trabajador/a pone en peligro su seguridad, la de terceros, o de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”. Esta falta se sancionará con amonestación escrita.
- c) **Falta Gravísima:** Se consideran faltas gravísimas al presente reglamento, cuando por reincidir en faltas mayores, se hace caso omiso de cualquiera de las prohibiciones establecidas en este capítulo, con conocimiento de riesgo, o con mala intención del servidor/a trabajador/a, pone en peligro su seguridad, la de terceros, o la seguridad física de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”. Será causa de terminación de las relaciones laborales previo trámite en el Ministerio de Trabajo, siguiendo el procedimiento que observa el derecho al debido proceso ante la autoridad competente.

Art. 10.- AMONESTACIÓN VERBAL

Serán objeto de amonestación verbal las siguientes acciones:

- a) El incumplimiento o inobservancia a las disposiciones, órdenes y obligaciones para participar en el control de desastres, prevención de riesgos, mantenimiento de orden y limpieza en los locales de trabajo y áreas comunes.

- b) La inobservancia de los símbolos de seguridad y su cuidado, siempre que esto no sea causa de desastres o accidentes.

Art. 11.- AMONESTACIÓN ESCRITA

Serán objeto de amonestación escrita las siguientes acciones:

- a) La reincidencia en cualquiera de las infracciones estipuladas en el Art. 10, siempre y cuando sean causa de accidentes o desastres.
- b) La no utilización del equipo de protección personal y ropa de trabajo que corresponda.
- c) El descuido de la imagen e higiene personal.
- d) Utilizar de manera inadecuada los equipos de protección personal y ropa de trabajo.
- e) Utilizar por parte del servidor/a trabajador/a prendas sueltas, desgarradas o rotas.
- f) Utilizar prendas sueltas e inadecuadas para el trabajo, camisa fuera de los pantalones, cabellos largos y sueltos, cadenas, pulseras, anillos, relojes, etc., mientras trabajan en maquinarias de tracción, piezas móviles de máquinas en movimiento y/o sistemas eléctricos.
- g) Jugar o correr en el lugar de trabajo.
- h) No asistir a los cursos sobre Control de Desastres, Seguridad e Higiene del Trabajo, Prevención de Riesgos, Salvamento, Socorrismo y Brigadas programadas.
- i) No reportar a sus superiores toda situación, acción y/o condición sub estándar que detecten en las máquinas y lugares de trabajo, así como el comportamiento inadecuado de las personas que presenten riesgos contra sí mismos o los demás.
- j) No someterse a exámenes médicos, vacunas o inmunizaciones, ordenadas por el servicio médico o autoridades sanitarias.
- k) No reportar a sus superiores las dolencias o enfermedades que alteren su capacidad y seguridad en el trabajo, para que adopten las medidas que el caso requiera.
- l) No reportar todo tipo de accidente o incidente ocurrido que haya o no causado daño a personas o bienes de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”
- m) No colaborar en la investigación de los accidentes de trabajo, en el que haya estado involucrado o simplemente haya presenciado, con exclusivo fin de encontrar soluciones.
- n) Operar o manipular máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, sin estar capacitados y autorizados para ello.

- o) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento y conocimiento previo.
- p) Bloquear, modificar, destruir o remover accesorios de protección instalados en las máquinas o instalaciones.
- q) Usar gasolina, kerosén, solventes o cualquier otro elemento inflamable, o con olor objetable, para la limpieza de la maquinaria que tiene contacto con los materiales de construcción. Se exceptúa de esto, aquellos autorizados en los talleres, para el aseo de manos engrasadas o aquellos que son de uso técnicamente recomendados en la limpieza de máquinas.
- r) Abandonar la maquinaria o equipo que se halle operando ni por breves instantes, sin que exista autorización previa del superior.
- s) Utilizar el aire comprimido para limpiar equipos, máquinas, ropa de trabajo, o para afectar la integridad física de las personas.
- t) Manipular alambres eléctricos sueltos energizados.
- u) Realizar trabajos especiales tales como: en frío, en caliente, en altura, en espacios confinados, descargas de productos químicos, descarga de combustibles sin la debida autorización.
- v) Bloquear el acceso a los extintores, salidas de emergencia, paneles eléctricos, alarmas y puertas cortafuego.
- w) Subirse a equipos para transporte de maquinaria como montacargas, ascensores de maquinaria, cintas transportadoras, teclés, etc.
- x) Transportar pesos por sobre los límites de la capacidad de carga a los montacargas, ascensor de maquinaria, cintas transportadoras, etc.
- y) No devolver los equipos deteriorados o destruidos por el uso, al momento de hacer la reposición de los mismos.
- a) La reincidencia en cualquiera de las infracciones estipuladas en el presente artículo, y las violaciones graves de las disposiciones de este reglamento, del Código de Trabajo y/o de las Leyes de esta materia;
- b) Ingresar al lugar del trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, aunque sea en forma leve, así como bajo el efecto de sustancias tóxicas; para lo que se tomará en cuenta los informes de guardias de seguridad, superiores y el diagnóstico médico;
- c) Ingresar bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes y psicotrópicas a los predios y lugares de trabajo;
- d) Prender fuego, velas u otro, en los interiores de los lugares de trabajo o en sitios marcados con peligro de incendio o explosión;
- e) Posesión de todo tipo de armas en los predios de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”;
- f) Todo servidor/a trabajador/a que en las áreas de trabajo y durante el transcurso de sus labores participe en peleas o altercados físicos con otros servidores/as trabajadores/as, o con un superior, proveedores, clientes o personas particulares.

CAPITULO III

DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 14.- ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

La Empresa Pública “YACHAY E.P.”, conformará el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, integrado en forma paritaria de la siguiente manera:

1. Tres representantes del empleador y;
2. Tres representantes de los servidores/as trabajadores/as.

De entre los servidores/as trabajadores/as se designarán las siguientes dignidades un Presidente y Secretario quienes durarán (1) un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Si el Presidente representa a la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, el Secretario representará a los servidores/as trabajadores/as y viceversa. Cada representante tendrá un suplente electo de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento del titular. Concluido el periodo para el que fueron electos deberá designarse al Presidente y Secretario.

El médico y el Jefe de Seguridad e Higiene, contratado por “YACHAY E.P.”, actuarán dentro del Comité como asesores con voz, pero sin voto.

Art. 12.- SE SANCIONARÁ CON MULTA

Las reincidencias de cualquiera de las infracciones que constan en el Art. 11, siempre y cuando no sean causa de accidentes o desastres, serán sancionadas de conformidad con lo que determina el art. 83 de la Norma Interna de Administración del Talento Humano de “YACHAY E.P.”; y, para su imposición se tomará en cuenta el art. 84 de la citada Norma.

Art. 13.- TERMINACIÓN CONTRACTUAL

El contrato de trabajo, en los casos en que fuere aplicable, terminará por el trámite de visto bueno previsto en el Código del Trabajo o se aplicará el proceso de conformidad al régimen contractual de los servidores/as trabajadores/as cuando incurra en las siguientes faltas:

Se conformarán subcomités de Seguridad y Salud en cada centro de trabajo que agrupe a 10 o más servidores/as trabajadores/as, sin perjuicio de nominar un Comité Central o Coordinador.

Los miembros del Comité, deben estar vinculados con las actividades técnicas o productivas de la institución y deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años;
2. Saber leer y escribir; y,
3. Tener conocimientos básicos en prevención de riesgos del trabajo, Seguridad y Salud, serán de preferencia quienes hayan asistido a cursos de capacitación en esta materia.

El Comité, sesionará ordinariamente cada mes y extraordinaria cuando ocurriere algún accidente. Estas sesiones deberán efectuarse en horas laborables, sin que sus miembros tengan opción a ninguna retribución adicional;

Todos los acuerdos y resoluciones del Comité, se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor a (8) ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a las autoridades nacionales respectivas.

Art. 15.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Son funciones del Comité, entre otras las siguientes:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales;
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”. Adicionalmente tendrá facultad para sugerir o proponer reformas al mismo;
- c) Realizar inspecciones generales en edificios, instalaciones y equipos de centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias;
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan durante el cumplimiento de sus labores;
- e) Analizar las condiciones de trabajo y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Seguridad e Higiene del Trabajo;
- f) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- g) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los servidores/as trabajadores/as reciban una formación adecuada en dicha materia;

- h) Cumplir y colaborar con la socialización de las normas de Seguridad e Higiene;
- i) Solicitar asesoramiento y capacitación a instituciones reconocidas por la autoridad competente;
- j) Estudiar y recomendar las medidas de Seguridad e Higiene con fines de prevenir los riesgos en el trabajo;
- k) Mantener contacto constante y reuniones permanentes con las Brigadas de Emergencias, de las cuales recogerá sugerencias sobre Seguridad e Higiene del Trabajo;
- l) Elaborar el plan anual de trabajo

Art. 16.- UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

La Empresa Pública “YACHAY E.P.” contará con una Unidad de Seguridad e Higiene, liderada por un profesional con formación especializada en la materia y un médico ocupacional que reportará al área respectiva y de esta específicamente a la más alta autoridad.

Art. 17.- FUNCIONES

Son funciones de la Unidad de Seguridad e Higiene, entre otras las siguientes:

- a) Reconocer, evaluar y controlar los riesgos en el trabajo;
- b) Investigar las causas de accidentes y enfermedades que se presenten, y la adopción de las medidas correctivas que fueren necesarias para eliminar o disminuir sus consecuencias.
- c) Mantener registros de la accidentabilidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- d) Informar anualmente los indicadores de Gestión de Seguridad, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.
- e) Denunciar al Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS, los accidentes y enfermedades que puedan ocasionar en el trabajador/a incapacidad de trabajo o muerte.
- f) Asesorar en materia de control de incendios, almacenamiento adecuado de químicos, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación de la salud, con énfasis en los aspectos preventivos relacionados con el trabajo, sanitarios, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente reglamento.
- g) Colaborar con el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades ocupacionales que se produzcan, al Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.

- h) Capacitar a los servidores/as trabajadores/as en materia de Seguridad e Higiene (riesgos en el trabajo, prácticas seguras, planes de emergencias, simulacros de evacuación, entre otras.).
- i) Asesorar, instruir e impulsar a los servidores/as trabajadores/as en el correcto aprendizaje de sus labores específicas, mediante la aplicación adecuada de manuales, catálogos, normas, etc., que para el efecto se utilicen.
- j) Mantener actualizados los planes de emergencia y mapas de riesgos.
- k) Vigilar el cumplimiento por parte de los directivos como de los servidores/as trabajadores/as de las normas de Seguridad e Higiene, Reglamento Interno de Seguridad e Higiene, medidas preventivas, así como la aplicación de las acciones correctivas correspondientes.
- l) Asesorar y ejecutar trabajos de señalización en los lugares donde se considere necesario, de acuerdo a normas nacionales e internacionales. En cuanto a colores, colores de contraste, formas geométricas y sus significados, diseño de símbolos, colorimetría, fotometría y dimensiones, se acatará lo indicado en la NTE (Norma Técnica Ecuatoriana) INEN 493 “Colores, señales y símbolos de seguridad”.
- m) Realizar inspecciones de seguridad en los diferentes frentes de trabajo.
- n) Intervenir en los procesos de selección para la adquisición de equipos, herramientas, vestuarios de trabajo y demás elementos de protección personal para los servidores/as trabajadores/as.
- o) Velar por el buen uso de los equipos de protección personal y autorizar la reposición del mismo en caso de daño o desgaste normal.
- p) Coordinar con el personal técnico de mantenimiento, la revisión de las herramientas de trabajo de uso diario, así como equipos de elevación y transporte de carga pesada (cables, tecles, eslingas, estrobos, etc.).
- q) Sugerir la adopción de medidas correctivas y/o preventivas para evitar accidentes laborales.
- r) Revisar y sugerir las reformas que fueren necesarias al presente reglamento.

Art. 18.- SERVICIO MÉDICO

La institución organizará el servicio médico de conformidad con el Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas.

El servicio médico estará dirigido por un médico especializado en Salud Ocupacional y tendrá las siguientes funciones:

- a) Proporcionará atención de enfermedades comunes y/o accidentes de trabajo.
- b) Mantener estrecha relación con la Unidad de Seguridad e Higiene de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, para lograr una efectiva prevención de los riesgos del trabajo.
- c) Fomentar una cultura de prevención de la salud en los servidores/as trabajadores/as, a fin de evitar daños que pudieran ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades de trabajo que desempeñan.
- d) Aplicar los procedimientos básicos de limpieza, desinfección y esterilización de las áreas de salud contenidas en el CPE INEN 20 “Para limpieza, Desinfección y Esterilización en Establecimientos de Salud”.

Higiene del trabajo

Respecto a la higiene del trabajo el servicio médico observará lo siguiente:

- 1) Estudiar y vigilar las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad.
- 2) Estudiar la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo.
- 3) Todos los procedimientos de control de las emisiones de fuentes móviles terrestres generadas en “YACHAY E.P.”, se realizarán tomando en cuenta lo establecido en el RTE INEN 017 “Control de Emisiones Contaminantes de Fuentes Móviles Terrestres”.
- 4) Analizar y clasificar los puestos de trabajo, para seleccionar al personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a realizarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- 5) Promocionar y vigilar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.
- 6) Reportar periódicamente la información respecto a las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.

Estado de la salud

Respecto al estado de salud del servidor/a trabajador/a al servicio médico tiene las siguientes funciones:

- 1) Apertura de la ficha médica al ingreso de los servidores/as trabajadores/as a la institución.
- 2) Realizar o coordinar los exámenes médicos pre ocupacionales, periódicos, y de reinserción al trabajo, además la vigilancia de la salud de todos servidores/as trabajadores/as. Los exámenes ocupacionales y de reinserción serán en función a los riesgos potenciales que pudieren presentarse en el trabajo a ejecutar.
- 3) Efectuar exámenes especiales en los casos de servidores/as trabajadores/as cuyas labores involucren alto riesgo para la salud el que se realizará semestralmente o en intervalos más cortos según la necesidad.
- 4) Proporcionar y/o coordinar la atención médico quirúrgica de nivel primario y de emergencia.
- 5) Efectuar la transferencia de pacientes a unidades médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
- 6) Garantizar el mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los servidores/as trabajadores/as y sus familiares, con mayor razón al tratarse de epidemias.

Riesgos del trabajo

Respecto a los riesgos del trabajo, el servicio médico tiene las siguientes funciones:

- 1) Integrar el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- 2) Colaborar con la Unidad de Seguridad e Higiene en la investigación de los accidentes de trabajo.
- 3) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar.
- 4) Llevar el programa de bioseguridad.
- 5) Elaborará la estadística semestral de morbilidad laboral por grupos de riesgo.

Educación higiénico-sanitaria

En relación con la educación higiénico-sanitaria de los servidores/as trabajadores/as el servicio médico tiene las siguientes funciones:

- 1) Vigilar por el adecuado funcionamiento, mantenimiento y calidad de los servicios, tales como: comedor, servicios higiénicos, suministro de agua y otros, en los sitios de trabajo de los servidores/as trabajadores/as.
- 2) Socializar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades y accidentes de trabajo.
- 3) Organizar programas de educación para la salud a través de conferencias, charlas y cursos destinado a mantener la información preventiva en Seguridad e Higiene.

- 4) Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de éstas instituciones si fuere necesario.

Salud a favor de la productividad

En relación con la salud a favor de la productividad, el servicio médico tiene las siguientes funciones:

- 1) Asesorar a la institución en la distribución racional de los servidores/as trabajadores/as según los puestos de trabajo y la aptitud del personal.
- 2) Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas preventivas para evitar riesgos.
- 3) Controlar el trabajo de mujeres y personas con discapacidad y contribuir a su adaptación y readaptación laboral y social.
- 4) Realizar la clasificación y determinación de tareas para los trabajos.
- 5) Proporcionar botiquines con medicamentos indispensables para la atención de sus servidores/as trabajadores/as, en casos de emergencia, por accidente de trabajo o enfermedad común repentina; además dispondrá de un lugar destinado para enfermería.
- 6) Si en el concepto de la persona responsable del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar a los servidores/as trabajadores/as la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado de los servidores/as trabajadores/as a costo de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano al lugar de trabajo, para la pronta y oportuna atención.

Art. 19.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL DE “YACHAY E.P.”

Son obligaciones y responsabilidades del Gerente General de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, en materia de Seguridad e Higiene del Trabajo sin perjuicio de las establecidas en la Ley y los tratados internacionales vigentes, las siguientes:

- 1) Garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los servidores/as trabajadores/as, a través de los sistemas de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo.
- 2) Apoyar la Gestión de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- 3) Apoyar el cumplimiento de los programas de Seguridad e Higiene del Trabajo que se hayan diseñado en la organización.

- 4) Garantizar la inclusión presupuestaria dentro de la planificación anual, de los programas de Seguridad e Higiene, así también la evaluación periódica de los avances.

Art. 20.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES Y DIRECTORES

Son obligaciones y responsabilidades de los Gerentes y Directores, en materia de Seguridad e Higiene, sin perjuicio de las establecidas en la Ley y los tratados internacionales vigentes, las siguientes:

- a) Garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los servidores/as trabajadores/as, a través de los sistemas de Gestión de Seguridad y Salud.
- b) Apoyar la gestión de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- c) Revisar y constatar en sus áreas de trabajo, la operatividad de máquinas y/o el empleo de herramientas materiales o equipos de seguridad, tomarán medidas en caso que fueran no adecuados, inseguros o estén en mal estado.
- d) Garantizar que todo servidor/a trabajador/a conozca y aplique las normas de Seguridad e Higiene generales y específicas de la organización establecidas para el efecto, los riesgos propios del puesto de trabajo y los equipos de protección personal necesarios para el cumplimiento de las actividades.

Art. 21.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES DE ÁREA

Son obligaciones y responsabilidades de los Supervisores de área, en materia de Seguridad e Higiene del Trabajo, sin perjuicio de las establecidas en la Ley de Tratados Internacionales vigentes, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad emitidas en el presente Reglamento y en los procedimientos de seguridad aprobados por la institución.
- b) Capacitar en el manejo y uso de las máquinas de su área al personal a su cargo, como también registrar la firma de los servidores/as trabajadores/as aceptando haber recibido el debido entrenamiento.
- c) Realizar diariamente antes de iniciar la jornada, inspecciones y comprobar las herramientas y maquinaria de trabajo y equipos de protección personal a fin de verificar que reúnan las condiciones de operación necesarias y no permitiendo la operatividad de máquinas y/o el empleo de herramientas, materiales o equipos de seguridad no adecuados, inseguros o en mal estado.
- d) Desarrollar actividades para prevenir o minimizar los riesgos que se producen en las actividades ejecutadas por las diferentes áreas.

- e) Facilitar que se conozca y aplique las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo generales y específicas de la institución para los efectos establecidos, los riesgos propios del puesto de trabajo y los equipos de protección personal necesarios para el cumplimiento de las actividades.

- f) Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos que previenen las condiciones y acciones sub estándares y peligrosas en los sitios de trabajo.

- g) Concienciar y corregir a los servidores/as trabajadores/as cuando realicen actos inseguros que pongan en peligro su persona, a sus compañeros y/o los bienes de la institución.

- h) Constatar el orden y la limpieza de su área de trabajo.

- i) Informar adecuadamente a los servidores/as trabajadores/as sobre la importancia de la prevención de accidentes, y poner en conocimiento de ellos los procedimientos que se deben aplicar para evitar los mismos antes del inicio de las actividades.

- j) Mantener constantemente informados a sus servidores/as trabajadores/as respecto a todo cambio o modificación a los procesos que impliquen nuevos riesgos.

- k) En los casos de accidentes y/o incidentes de trabajo, facilitarán la investigación de éstos según les corresponda, además propondrá las medidas correctivas y preventivas pertinentes.

- l) Si en algún momento y en determinado sitio hay más de una persona trabajando sin la supervisión directa del jefe de grupo, este delegará su autoridad a los servidores/as trabajadores/as de mayor jerarquía o que esté mejor capacitado para ejercer tal supervisión.

CAPÍTULO IV

PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES

Art. 22.- DEL PERSONAL EN GENERAL

El personal en general de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, a más de los derechos establecidos en la Constitución y la normativa vigente, gozará de los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos y Obligaciones:

- a) El derecho a evitar los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los servidores/as trabajadores/as.

- b) Exigir para el caso de personal subcontratado, requisitos como: la afiliación al IESS y el plan mínimo de prevención de riesgos para la obra o servicio a prestar; requisitos que se asegurarán en las cláusulas del contrato, so pena de sanciones específicas por incumplimiento.

- c) Exigir mismo nivel de prevención y protección para los servidores/as trabajadores/as de las empresas de intermediación laboral como para sus servidores/as trabajadores/as.
- d) Garantizar para el caso del personal extranjero, en materia de Seguridad e Higiene del Trabajo, el mismo trato que para el personal nacional.
- e) Garantizar los aspectos de prevención y protección para todo visitante que ingrese a las obras en construcción.

Art. 23.- TRABAJO DE MUJERES

La Empresa Pública “YACHAY E.P.” contratará personal femenino sin discriminación de ningún tipo, para realizar las mismas funciones del personal masculino, salvo las excepciones previstas expresamente en la Constitución, los tratados internacionales y en general la normativa vigente.

- a) En concordancia con las normas legales previstas en el ordenamiento jurídico queda prohibido el trabajo del personal femenino dentro de las dos (2) semanas anteriores y a las diez (10) semanas posteriores al parto.
- b) Durante los doce (12) meses posteriores al periodo de maternidad, la jornada de trabajo de la madre del lactante durará seis (6) horas que se señalarán o distribuirán de conformidad con el reglamento interno o por acuerdo entre las partes.
- c) Se garantizará la no exposición del personal femenino en estado de embarazo y lactancia a factores de riesgo, que pudieran afectar su estado de salud y la del feto.

Art. 24.- MENORES DE EDAD

La Empresa Pública “YACHAY E.P.” sujetándose a sus políticas internas y precautelando la seguridad de los niños y jóvenes menores de edad, prohíbe expresa y señaladamente su contratación hasta que cumplan la mayoría de edad.

Art. 25.- PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES

La Empresa Pública “YACHAY E.P.” garantizará la protección de los servidores/as trabajadores/as que por su situación de capacidades especiales sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo, en tal sentido “YACHAY E.P. ”, dependiendo de aptitudes y actitudes, contratará personal con discapacidad, cumpliendo con lo establecido en la ley orgánica de discapacidades y normativa a fin , los mismos que deberán ser contratados para realizar actividades que no agraven su condición física y psicológica.

La Empresa Pública “YACHAY E.P.” garantizará accesibilidad y diseño ergonómico de los puestos de trabajo, así como también se garantizará el acceso e igualdad en el trabajo de las personas con discapacidad o movilidad reducida, en este sentido “YACHAY E.P.” estará obligado a lo siguiente:

- a) La construcción de sus espacios de uso en base a lo establecido en el RTE INEN 042 “Accesibilidad de las Personas con Discapacidad Física y Movilidad Reducida al Medio Físico”, en los campos de aplicación.
 - Señalización
 - Símbolos gráficos
 - Vías de circulación
 - Edificios. Agarraderas, bordillos y pasamanos
 - Edificios. Rampas fijas
 - Cruces peatonales a nivel y a desnivel
 - Edificios. Corredores y pasillos
 - Estacionamientos
 - Edificios, Escaleras
 - Tránsito y señalización
 - Transporte
 - Área higiénico sanitaria
 - Ascensores
 - Dormitorios
 - Pavimentos
 - Espacio de acceso, puertas
 - Elementos de cierre ventanas
 - Cocina
 - Mobiliario urbano
 - Terminología
- b) Garantizará el acceso de personas con discapacidad y movilidad reducida, en los elementos de cierre y ventanas de las edificaciones de “YACHAY E.P.” para lo cual se acogerá a los requisitos indicados en la Norma Técnica NTE INEN 2 312 “Accesibilidad de las Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida al Medio Físico. Elementos de Cierre, Ventanas”, y sus actualizaciones. (Incluida en RTE INEN 042).
- c) Considerará lo establecido en la Norma Técnica NTE INEN 2 241 “Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo de sordera e hipoacusia o dificultades sensoriales”, para las personas con discapacidad auditiva.

- d) Considerará lo estipulado en la Norma Técnica NTE INEN 2 242 “*Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo de no vidente y baja visión*”, y sus actualizaciones, para asistir a las personas no videntes y de baja visión en lo que es de uso directamente por ellas o donde se les brinda algún servicio específico.
- e) Aplicará lo señalado en la Norma Técnica NTE INEN 2 243 “*Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Vías de circulación peatonal*”, y sus actualizaciones, para establecer las dimensiones mínimas y características funcionales de construcción que deben cumplir las vías de circulación peatonal, tanto públicas como privadas.
- f) Aplicará lo dispuesto en la Norma Técnica NTE INEN 2 245 “*Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, rampas fijas*”, y sus actualizaciones, en cuanto a las dimensiones mínimas y características generales que las rampas fijas deben cumplir para accesibilidad de las personas al medio físico.
- g) Tomará en cuenta lo indicado en la Norma Técnica NTE INEN 2 248 “*Accesibilidad de personal al medio físico. Estacionamientos*”, y sus actualizaciones en lo relativo a estacionamientos vehiculares destinados a personas con discapacidad.
- h) Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Norma Técnica NTE INEN 2 293 “*Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Área higiénica sanitaria*” y sus actualizaciones, respecto a cuartos de baño y aseo con relación a la distribución de las piezas sanitarias y las dimensiones mínimas tanto en el área de utilización como en la de los accesos, así como también, las condiciones de los aparatos sanitarios y los aspectos técnicos referentes a los materiales y esquemas de disposición de las instalaciones.
- i) Acatará lo establecido en la Norma Técnica NTE INEN 2 299 “*Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Ascensores*”, y sus actualizaciones referentes a los requisitos que deben cumplir los ascensores en los edificios.
- j) Cumplirá lo dispuesto en la Norma Técnica NTE INEN 2 300 “*Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Espacio, dormitorios*”, y sus actualizaciones, en cuanto a dimensiones mínimas, alturas, zonas de alcance de los objetos, mecanismos de control (iluminación, ventilación, extracción de humos, alarmas, etc.) para brindar accesibilidad de las personas con discapacidad.
- k) Respetará lo estipulado en la Norma Técnica NTE INEN 2 309 “*Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Espacios de acceso. Puertas*”, y sus actualizaciones, respecto a dimensiones y requisitos específicos para puertas.

CAPÍTULO V

PREVENCIÓN DE RIESGOS PROPIOS DE LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

FACTORES MECÁNICOS

Art. 26.- MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS

Al adquirir, cualquier equipo, máquina o herramienta, se verificará que esté provisto de los dispositivos de seguridad requeridos. Por ningún motivo se los comprará en caso de que no reúnan los requisitos técnicos mencionados, además:

- a) Toda máquina o herramienta asignada a una persona deberá tener plenas condiciones de operación.
- b) Toda máquina y herramienta se utilizará en las funciones para las que fue creada.
- c) Todo operario que utilice una máquina deberá haber sido instruido y capacitado adecuadamente en su manejo y en los riesgos inherentes a la misma. Asimismo, recibirá instrucciones concretas sobre las prendas y elementos de protección personal que esté obligado a utilizar.
- d) No se utilizará una máquina o herramienta si no está en perfecto estado de funcionamiento, con sus protectores y dispositivos de seguridad en posición y funcionamiento correctos.
- e) Toda maquinaria y herramienta que debido a su tipo de movimiento ofrezca riesgos de accidentes, será protegida adecuadamente.
- f) Toda maquinaria estará provista de paro de emergencia y de todos los accesorios y dispositivos de seguridad dotados y recomendados por el fabricante y/o la Empresa Pública “YACHAY E.P.” para una operación segura.
- g) Todas las partes fijas o móviles de motores, órganos de transmisión y máquinas, agresivos por acción atrapante, cortante, lacerante, punzante, abrasiva y proyectiva que resulte técnica y funcionalmente posible, serán eficazmente protegidos mediante resguardos u otros dispositivos de seguridad.
- h) Los operarios de máquinas, herramientas, deberán trabajar utilizando las protecciones propias de las máquinas, además de los equipos de protección personal suministrados.
- i) Los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas, solamente podrán retirarse para realizar actividades de mantenimiento o reparación de tal manera que una vez finalizadas dichas actividades, sean nuevamente colocadas en su lugar de origen o habitual.
- j) Ningún equipo o maquinaria será reparado o lubricado, ni podrá realizarse limpieza cuando se encuentra en funcionamiento, excepto en aquellos de diseño y construcción apropiada para el caso.

- k) Cualquier deficiencia que se observe en los sistemas de protección de equipos, máquinas e instalaciones, deberán reportarse inmediatamente para su corrección.
- l) Ningún operador podrá utilizar maquinarias, instrumentos o herramientas diferentes a los que han sido asignados, a menos que exista autorización del supervisor correspondiente.
- m) Toda máquina portátil de utilizarse, aún por periodos breves, se desconectará de su fuente de alimentación.
- n) Las máquinas portátiles serán sometidas a una inspección completa, por personal calificado para ello, con intervalos regulares de tiempo, en función a su estado de conservación y de la frecuencia de su empleo.
- o) Las máquinas portátiles se almacenarán en lugares limpios, secos y de modo ordenado.
- p) Los órganos de mando de las máquinas portátiles estarán ubicados y protegidos de forma que no haya riesgo de puesta en marcha (en funcionamiento) involuntaria y que faciliten la parada de aquellas.
- q) Toda máquina y herramienta de accionamiento eléctrico, de tensión superior a 24 voltios debe ir provista de conexión a tierra. Se exceptúan aquellas de fabricación de tipo de “doble aislamiento” o alimentadas por un transformador de separación de circuitos.
- r) Las máquinas estarán situadas en áreas de amplitud suficiente que permita su correcto montaje y una ejecución segura de las operaciones.
- s) Se ubicarán sobre suelos o pisos de resistencia suficiente para soportar las cargas estáticas y dinámicas previsibles. Su anclaje será tal que asegure la estabilidad de la máquina y que las vibraciones que puedan producirse no afecten a la estructura del edificio, ni importen riesgos para los servidores/as trabajadores/as.
- t) Las máquinas que por naturaleza de las operaciones que realizan, sean fuente de riesgo, para la salud, se protegerán debidamente para evitarlos o reducirlos. Si ello no es posible, se instalarán en lugares aislantes o apartados del resto del proceso productivo. El personal encargado de su manejo utilizará el tipo de protección personal correspondiente a los riesgos a que estén expuestos.
- u) Los motores y transformadores que impliquen un riesgo potencial se emplazarán en locales aislados o en recintos cerrados, prohibiéndose el acceso a los mismos del personal ajeno a su servicio y señalizando tal prohibición.
- v) En el uso y manejo de grúas, se tomará en cuenta las recomendaciones generales, establecidas en el CPE INEN 010 “Seguridad en el Uso de Grúas” y sus actualizaciones.
- w) La separación de las máquinas será la suficiente para que los operarios desarrollen su trabajo holgadamente y sin riesgo, y estará en función de:
1. La amplitud de movimientos de los operarios y de los propios elementos de la máquina necesarios para la ejecución del trabajo.
 2. La forma y volumen del material de alimentación, de los productos elaborados y del material de desecho.
 3. Las necesidades de mantenimiento, en cualquier caso la distancia mínima entre las partes fijas móviles más salientes de máquinas independientes, nunca será inferior a 800 milímetros.
 4. Cuando el operador deba situarse para trabajar entre una pared de la máquina y la máquina, la distancia entre las partes más salientes fijas o móviles de ésta con la pared no podrá ser inferior a 800 milímetros.
 5. Se establecerá una zona de seguridad entre el pasillo y el entorno del puesto de trabajo, o en su caso la parte más saliente de la máquina que en ningún caso será inferior a 800 milímetros. Dicha zona se señalará en forma clara y visible para los servidores/as trabajadores/as.
 6. Se establecerán en las proximidades de las máquinas zonas de almacenamiento de material de alimentación y de productos elaborados, de modo que éstos no constituyan un obstáculo para los operarios, ni para la manipulación o separación de la propia máquina.
 7. Los útiles de las máquinas se guardarán junto a éstas, estarán debidamente colocadas y ordenadas en armarios, mesas o estantes adecuados. No se almacenarán en las proximidades de las máquinas, herramientas y materiales ajenos a su funcionamiento.

Art. 27.- LABORES DE MANTENIMIENTO

Las labores de mantenimiento deberán sujetarse mínimamente a las siguientes directrices:

- a) El mantenimiento de las máquinas deberá ser de tipo preventivo y programado.
- b) Las máquinas, sus resguardos y dispositivos de seguridad serán revisados, engrasados y sometidos a todas las operaciones de mantenimiento establecidas por el fabricante, o que aconseje el funcionamiento de las mismas.
- c) Las operaciones de engrase y limpieza se realizarán siempre con las máquinas paradas, preferiblemente con un sistema de bloqueo, siempre desconectadas de la fuerza motriz y con un cartel visible indicando la situación de la máquina y la prohibición de funcionamiento.

- d) En aquellos casos en que técnicamente las operaciones descritas no pudieren efectuarse con la máquina parada, serán realizadas con personal especializado y bajo dirección técnica competente.
- e) Los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas, solamente podrán retirarse para realizar actividades de mantenimiento o reparación de tal manera que una vez finalizadas dichas actividades, sean nuevamente colocadas en el lugar que originalmente se encontraban.

Art. 28.- APARATOS DE IZAR

1. Construcción y conservación: Respecto a la construcción y conservación de los aparatos de IZAR se deberán observar las siguientes directrices:

- a) Todos los elementos que constituyen la estructura, mecanismos y accesorios de los aparatos de izar, serán de material sólido, bien construidos, de resistencia adecuada a su uso y destino y solamente afirmados a su base.
- b) Los aparatos de izar se conservarán en perfecto estado y orden, atendiéndose a las instrucciones dadas por los fabricantes y a las técnicas necesarias para evitar riesgos.

2. Carga máxima: Respecto a la carga máxima se deberán observar los siguientes mínimos de riesgo:

- a) La carga máxima en kilogramos de cada aparato de izar, se marcará en el mismo en forma destacada, fácilmente legible e indeleble.
- b) Se prohíbe cargar estos apartados con pesos superiores a la carga máxima, excepto en las pruebas de resistencia. Estas pruebas se harán siempre con las máximas garantías de seguridad y bajo dirección del técnico competente.

3. Levantamiento mecánico de cargas: El levantamiento mecánico de cargas deberá observar los siguientes requisitos:

- a) La elevación y descenso de las cargas se harán lentamente, evitando toda arrancada o parada brusca y efectuándose siempre que sea posible, en sentido vertical para evitar el balanceo.
- b) Cuando sea necesario arrastrar las cargas en sentido oblicuo este tomará las máximas garantías de seguridad.
- c) Los operadores de los aparatos de izar, evitarán siempre transportar las cargas por encima de lugares donde se sitúen personas o donde las eventuales caídas de la carga puedan provocar accidentes.

- d) El personal encargado del manejo de los aparatos elevadores y de efectuar la dirección y señalamiento de las maniobras u operaciones serán convenientemente instruidas y deberán conocer el cuadro de señales para el mando de artefactos de elevación y transporte de pesos recomendados para operaciones ordinarias en fábricas y talleres.

- e) Cuando sea necesario mover cargas peligrosas sobre puestos de trabajo, se avisará con antelación suficiente para permitir que los servidores/as trabajadores/as se sitúen en lugares seguros, no se efectuará la operación hasta tener la certeza de que el personal quede protegido del riesgo.

- f) No se dejarán los aparatos de izar con cargas suspendidas.

- g) Cuando los aparatos funcionen sin carga, el maquinista elevará el gancho lo suficiente.

- h) Se prohíbe a los servidores/as trabajadores/as viajar en ganchos, eslingas o cualquier herramienta de elevación.

- i) Cuando un maquinista este en movilización y no tenga claridad del campo visual por el que tenga que moverse uno o más servidores/as trabajadores/as deberán dirigir la operación.

- j) Se prohíbe la permanencia y el paso innecesario de cualquier persona en la vertical de las cargas.

- k) Si la maquinaria es controlada por motor o frenos se prohíbe el descenso de la carga en forma de caída libre.

- l) Todos los servidores/as trabajadores/as que utilicen aparatos de izar deberán contar con los medios de protección personal adecuados.

- m) Se prohíbe enrollarse la cuerda guía al cuerpo.

- n) Se prohíbe pasar por cables y cuerdas en servicio.

Revisión y mantenimiento de equipos de Izar

La revisión y mantenimiento de los equipos de izar deberá observar los siguientes requisitos:

- a) Los equipos de izar previo a su uso, deberán ser revisados y ensayados por el personal especializado.
- b) Se deberá hacer controles periódicos con sus respectivas documentaciones.
- c) En el caso de los elevadores sometidos a constante esfuerzo, se deberá inspeccionar minuciosamente todas las partes y accesorios de la máquina por personal especializado al menos cada tres meses.
- d) En el caso de detectar alguna falla en las máquinas se deberá reportar el daño inmediatamente.

Frenos

Los equipos de Izar, deberán estar equipados adecuadamente con dispositivos para el frenado efectivo de un peso equivalente a una carga media y de acuerdo a sus características de elaboración.

Art. 29.- MONTACARGAS

Los montacargas deberán atender a las siguientes directrices:

- a) Todo montacargas deberá ser operado por personal capacitado y autorizado.
- b) Previo a su operación el operador deberá inspeccionar el estado de la máquina.
- c) El operador al conducir la maquinaria deberá mantenerse siempre a la derecha del edificio, vías o pasillos de circulación. La velocidad máxima será de diez (10) kilómetros por hora de carga y en áreas congestionadas será de cinco (5) kilómetros por hora.
- d) Se prohíbe transportar pasajeros en los montacargas. Subir o bajarse del montacargas cuando esté en funcionamiento.
- e) No se dejará desatendido el montacargas encendido bajo ninguna circunstancia.
- f) Se prohíbe usar el montacargas en cualquier actividad ajena para el cual fue diseñado.
- g) En el caso de que dos o más montacargas vayan a circular por la misma ruta deberán guardar un espacio equivalente a tres montacargas.
- h) Todos los montacargas deberán obligatoriamente tener un techo protector para el conductor.
- i) Todos los montacargas deberán estar equipados con señales acústicas y frenos eficaces de servicios y estacionamientos.

Art. 30.- CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS

Para la conducción de vehículos se deben observar las siguientes reglas:

- a) Los conductores de los vehículos de la institución o de empresas contratadas deberán conducir portando la licencia que los habilite conducir en la categoría de vehículo que corresponda.
- b) Los conductores serán los responsables del mantenimiento y uso adecuado del vehículo a su cargo.
- c) En el caso de que se suscite un incidente durante la ejecución de su trabajo el conductor deberá seguir las normas de Contraloría General del Estado y comunicar inmediatamente a su superior.

Art. 31.-TRABAJO EN ALTURA

El trabajo en altura requiere de la atención de los siguientes requisitos:

- a) Todos los trabajos que se realicen a una altura mayor a 1.8 metros, serán consideradas de alto riesgo y deberán realizarse obligatoriamente con el uso de arnés de seguridad.
- b) De acuerdo al tipo de trabajo que se vaya a realizar se deberá utilizar las herramientas y accesorios necesarios de seguridad.
- c) Si se va a montar un andamio se deberá asegurar que el espacio donde se va a montar sea completamente seguro y estable.
- d) Para la operación, mantenimiento y uso de los andamios tubulares utilizados, se ceñirá a lo especificado en la Norma Técnica INEN 1 652 “*Andamios tubulares. Requisitos*”.
- e) Todos los materiales a utilizarse para ejecutar trabajos en altura deberán cumplir con regulaciones específicas en cuanto a resistencia y estar diseñadas para detener caídas rápidas.
- f) Si existe el riesgo de que haya una caída se deberá evitar usar arnés de pecho.
- g) Previo a la ejecución del trabajo se deberá verificar que los anclajes y espacios aledaños sean seguros y que los materiales y herramientas estén en buen estado.
- h) Todo equipo y herramienta considerado como inseguro deberá ser puesto fuera de servicio.
- i) Se prohíbe realizar trabajos si las condiciones climáticas no son favorables: así como lluvias, vientos fuertes o cualquier otra que amenace la estabilidad del área o del trabajador/a. Queda terminante prohibido ejecutar trabajos en tejados, alturas o intemperies.
- j) Para el montaje y desmontaje de los andamios que sean catalogados como peligrosos se deberá ubicar la señalización respectiva.
- k) Los andamios deberán estar ubicados máximos a 300 milímetros del plano vertical de la estructura para facilitar y garantizar amarres.

ART. 32.-TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

Los trabajos en espacios confinados deberán atender a las siguientes directrices:

- a) Todo trabajo que se realice en espacios que tengan una atmósfera peligrosa; que pueda envolver o sofocar a una persona; que la persona pueda quedar atrapada o asfixiada; o presentar algún peligro en la salud, será considerado de alto riesgo y se hará previa autorización de trabajo especializado.

- b) Los materiales peligrosos que puedan existir en áreas confinadas deberán ser retirados y el área deberá ser limpiada y neutralizada.
- c) En el caso de que el aire del área de trabajo se vuelva peligroso durante las horas que se encuentran laborando todos deberán abandonar la misma.
- d) Previo a iniciar el trabajo en áreas confinadas se deberá analizar que la calidad del aire cumpla con parámetros óptimos y al empezar el trabajo se deberá monitorear constantemente la calidad del aire en el espacio mientras esté ocupado.

ART. 33.- AREAS Y SUPERFICIES DE TRABAJO

Todos los locales de trabajo deberán cumplir con las siguientes características: amplios, ventilados, higiénicos, con buena iluminación para cada área de trabajo, de acuerdo a los estándares pertinentes.

ART.34.- TRANSPORTE DE PERSONAS

El transporte de personas debe atender a las siguientes directrices:

- a) Todos los vehículos que se utilicen para el transporte de personas deberán cumplir con lo previsto en la Ley Nacional de Tránsito y su Reglamento.
- b) Se deberá realizar mantenimiento y revisión periódica a todo el parque automotor designado para el transporte de personas, según las normas de la Contraloría General del Estado.
- c) Todos los buses y minibuses de transporte de pasajeros cumplirán con los requisitos establecidos en el RTE INEN 038 “Bus Urbano”.
- d) Los vehículos automotores propios o contratados para uso de “YACHAY E.P.”, deberán observar los requisitos mínimos de seguridad establecidos en el RTE INEN 034 “Elementos Mínimos de Seguridad en Vehículos Automotores” y las normas de la Contraloría General del Estado.
- e) Las emisiones de los vehículos automotores y motores de vehículos usados, deberán cumplir con las normas establecidas en el RTE INEN 02 “Emisiones de Vehículos Automotores y Motores de Vehículos Usados”.
- f) Los parabrisas, lunetas, ventanas laterales fijas y móviles de los automotores terrestres (Vehículos) deberán utilizar vidrios de seguridad que cumplan con los requisitos estipulados en la NTE INEN 1 669 “Vidrios de seguridad para automotores. Requisitos”. Así mismo deberán haber cumplido con las pruebas y ensayos determinadas en las NTE INEN 1 722, 1 723, 1 724, 1 725, 1 730, 1 731.
- g) Las herramientas y equipos no podrán ser transportados conjuntamente con las personas.

- h) Solo se transportará al personal designado, podrán ser transportadas personas ajenas a las designadas, solo en casos de emergencia.
- i) En cuanto al transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida se deberán cumplir los requisitos generales establecidos en la NTE INEN 2 292 “Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Transporte”, tanto para transporte terrestre y aéreo. Entre los cuales se encuentran:
 - 1) El acceso de las personas con discapacidad y movilidad reducida y su ubicación física exclusiva dentro del mismo.
 - 2) Disponer de un área exclusiva para las personas con discapacidad y movilidad reducida, y contar con la correspondiente señalización horizontal y vertical que permita aquellas personas guiarse con facilidad sin la ayuda de otras.
 - 3) Cumplir con las normas técnicas establecidas para el diseño de los espacios físicos de accesibilidad y su adecuada señalización, con la finalidad de permitir que las personas con discapacidad y movilidad reducida, logren integrarse de manera efectiva al medio físico.
- j) En cuanto a requisitos específicos para paradas de autobuses con facilidades para personas con discapacidad o de movilidad reducida, andenes y terminales se acatarán las indicaciones de la NTE INEN 2 292 “Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Transporte”.
- k) Vehículos de transporte público terrestre, deben cumplir con el RTE INEN 038 “Bus urbano”.

Trasporte Aéreo

En el caso de viajes aéreos todos los servidores/as trabajadores/as deberán respetar las recomendaciones de seguridad previstas por las aerolíneas.

FACTORES FÍSICOS

Art. 35.- ILUMINACIÓN

En cuanto a la iluminación se deberá atender a las siguientes directrices:

- a) Todas las áreas de trabajo y tránsito deberán tener la suficiente iluminación, para que el servidor/a trabajador/a pueda cumplir con su labor con seguridad y con los estándares óptimos.
- b) En los lugares que existan riesgo de incendio o explosión, se deberá instalar sistema de iluminación antideflagrante.

- c) La iluminación de vías públicas, parques, centros comerciales peatonales y calles de importancia arquitectónica especial, cumplirán con los principios fundamentales que regulan la iluminación, definidos en el CPE INEN 14 “Para Alumbrado Público”.

Art. 36.- PARTÍCULAS SUSPENDIDAS EN EL AIRE

Durante la etapa de construcción los servidores/as trabajadores/as deberán cumplir con las siguientes disposiciones de seguridad:

- a) Utilizar atomizadores de agua y riego adecuado, carros cisternas con aspersor u otro dispositivo que precipite las partículas en suspensión (polvo) que se generen por las obras.
- b) Utilizar mascarillas adecuadas para prevenir el acceso de dichas partículas al tracto respiratorio de los servidores/as trabajadores/as.

Art. 37.- RUIDO

En cuanto al ruido se deberá respetar lo siguiente:

- a) Se deberá asegurar que en todos los puestos de trabajo los niveles de ruido no superen el límite permitido por la legislación vigente.
- b) En los lugares de trabajo en que los niveles de ruido sobrepasen de 85 dB(A) en jornadas de 8 horas, se deberá utilizar la protección auditiva y equipos que sean lo suficientemente capaces de atenuar los niveles de presión sonora requeridos.
- c) Se realizará exámenes audio métricos periódicos a la población expuesta al ruido de acuerdo a los criterios de Salud del Trabajo.

Art. 38.- EXPLOSIVOS

En el caso de que alguna actividad de trabajo en “YACHAY E.P.” se requiera del uso de explosivos se deberá tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a) El almacenamiento, uso, manejo y transporte de explosivos deberá realizarse según lo indicado en la NTE INEN 2 216 “Explosivos. Uso, almacenamiento, manejo y transporte”.
- b) El manejo, transporte y almacenamiento de explosivos se realizará por personal capacitado, experto, calificado y autorizado, bajo los/las directrices establecidas por el fabricante.
- c) Se deberá realizar la señalización de seguridad respectiva del área de trabajo y de almacenamiento del polvorín.

Art. 39.- RADIACIONES IONIZANTES

- a) En el caso de que en el polígono de “YACHAY E.P.” se realicen actividades que requieran fuentes radioactivas,

éstas deberán ser ejecutadas por personas que estén debidamente capacitadas y autorizadas mediante licencia concedida por la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica, además que están obligadas a cumplir con el Reglamento de Seguridad Radiológica y los que sobre la materia dictare la Comisión, además se considera lo establecido en el Decreto Ejecutivo 2393.

- b) Al realizar los trabajos se deberá tomar en cuenta todas las medidas de seguridad y no permitir que el trabajador/a sea expuesto a Radiaciones Ionizantes que sobrepasen el límite anual adecuado.
- c) En estas áreas de trabajo deberán existir monitores permanentes, que permitan determinar si hay exceso en los niveles de radiación prefijados, y tener la señalización respectiva de acuerdo al Reglamento de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica.
- d) El área será restringida y solo podrá ingresar personal autorizado, con el equipo de protección necesario.
- e) Cuando se realice trabajos que produzcan emisiones de radiación ultravioleta, se deberá tomar las medidas necesarias para evitar afectaciones al personal.

Art. 40.- RADIACIONES NO IONIZANTES

Todos los servidores/as trabajadores/as expuestos a radiaciones no ionizantes deberán tener las respectivas indumentarias de protección como: gafas, guantes, mangas, delantal, capucha y cremas aislantes para proteger las partes que quedan al descubierto, etc.

Art. 41.- RECIPIENTES BAJO PRESIÓN

En el caso de que en el área de “YACHAY E.P.” se requiera calderas para un fin determinado se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Se deberá efectuar inspecciones periódicas para verificar el estado de los equipos. Así mismo se procederá al control y mantenimiento de los dispositivos de seguridad como: válvulas y placas.
- b) Deberá haber un operador responsable para el control de los niveles de presión de los recipientes del mantenimiento y de la limpieza de las calderas.
- c) En el caso de que se suscite un percance o se detecte alguna anomalía en la caldera, el operador deberá dar aviso inmediato al supervisor.

Art. 42.- ELECTRICIDAD

- a) Los servidores/as trabajadores/as involucrados en instalaciones eléctricas se sujetarán a lo establecido en los procedimientos para la consignación de instalaciones y al procedimiento de permisos de trabajo internos; por tanto, deberán obtener la aprobación del

permiso correspondiente para trabajos que se realizan con cables, circuitos, tableros o equipamiento eléctrico o en sus proximidades, involucra también las áreas desenergizadas parcial o totalmente.

b) Las actividades mínimas que se deben verificar previo a realizar trabajos eléctricos son:

1. Realizar corte efectivo de todas las fuentes de tensión;
2. Verificar ausencia de tensión eléctrica;
3. Conectar la instalación a tierra y en corto circuito, la cual debe contar con tenazas operativas, cable de conexión y varilla o jabalina sin desgaste o corrosión.
4. La jabalina debe enterrarse hasta $\frac{3}{4}$ partes de su longitud, lejos de la zona de circulación de personas.
5. Para aquellas tareas de alto riesgo eléctrico, es recomendable que al menos dos operadores trabajen juntos.

c) Toda instalación eléctrica dispondrá de sistemas de control y funcionamiento de puestas a tierra, así como de instrumentos de protección.

d) Se colocarán letreros que adviertan el riesgo de electrocución, indicando el voltaje de corriente que poseen, (110 v, 220 v, 340 v, etc.) cuando se realicen trabajos eléctricos.

» Soldadura TIG: requiere el cumplimiento de las siguientes normas:

1. La ejecución de trabajos de soldadura en espacios confinados requiere el uso de equipos de ventilación y equipos de respiración con suministro de aire asistido.
2. Se evitará mantener contacto entre el circuito eléctrico del equipo y el electrodo, ya que puede ocasionar descargas eléctricas fatales.
3. Se evitará limpiar las partes eléctricas del equipo, cuando se halle en operación.
4. Se evitará retirar los mecanismos de seguridad del equipo.

» Soldadura Eléctrica: requiere el cumplimiento de las siguientes normas:

1. Se observarán todas las precauciones en el manejo de corriente eléctrica. Con excepción de los ajustes de rutina, no tratar de alterar o cambiar las características de los equipos.
2. Se utilizarán pantallas o vallas de protección, cuando se trabaje en un área en la que laboren otras personas.

3. Se evitará permanecer de pie en un suelo húmedo o mojado, mientras trabaja con soldadura eléctrica.

4. Se evitará tirar la porta electrodos, así también el arrastre de cables sobre superficies húmedas, cortantes o que tenga ácidos o solventes que dañen el aislamiento.

5. Se evitará que los montacargas o vehículos pesados transiten por encima de los cables.

FACTORES QUÍMICOS

Art. 43.- ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Para el almacenamiento de productos químicos deben atenderse a las siguientes directrices:

- a) Las áreas de almacenamiento de productos químicos serán de circulación restringida y con vigilancia permanente.
- b) Las estructuras y estanterías de las áreas de almacenamiento deberán ser seguras y resistentes a incendios y explosiones.
- c) El almacenamiento de materiales se efectuará de acuerdo a su compatibilidad.
- d) Los líquidos inflamables se almacenarán en gabinetes a prueba de fuego o en las áreas designadas.
- e) Las áreas de almacenamiento de materiales y circulación estarán señalizadas.
- f) Todo recipiente que contenga un producto químico estará en buenas condiciones y claramente identificado.
- g) Los materiales oxidantes se almacenarán lejos de los inflamables ya que estos ayudan a esparcir el fuego.
- h) Se mantendrá toda fuente de ignición lejos de los lugares de almacenamiento de líquidos inflamables.
- i) Se mantendrá buenas prácticas de orden y limpieza al interior de las áreas de almacenamiento de materiales.

Art. 44.- ETIQUETADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Los Gerentes y Directores de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, en sus respectivas áreas garantizarán que todo producto químico potencialmente peligroso se encuentre etiquetado y respetará lo siguiente:

- a) La norma a seguirse será la NTE INEN 2 288 “*Productos Químicos Industriales Peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos*”, misma que brinda lineamientos para la preparación de etiquetas de precaución de productos químicos peligrosos, usados bajo condiciones ocupacionales de la industria.

- b) Se evitará manejar un producto químico que no haya sido identificado.

Art. 45.- MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Todo servidor/a trabajador/a será consciente sobre su responsabilidad personal durante el manejo de productos químicos y deberá atender a las siguientes directrices a fin de evitar riesgos de trabajo:

- a) Todos los servidores/as trabajadores/as deberán manipular, almacenar, transportar los productos químicos de acuerdo a lo establecido en los procedimientos operativos correspondientes, así como el uso de los equipos de protección personal recomendados.
- b) En los casos en que se presenten riesgos procedentes de agentes químicos o sustancias tóxicas o infecciosas, utilizarán ropa protectora que reúnan las características necesarias.
- c) Todas las áreas en las que se generen gases, vapores, polvos y fibras deberán estar debidamente señalizadas.
- d) Es obligación del servidor/a trabajador/a el uso de máscaras respiratorias acordes a la sustancia de exposición.
- e) Se ejecutarán periódicamente monitoreo de la calidad de aire en las instalaciones sujetas a estos riesgos.
- f) En áreas cerradas, como laboratorios, se instalarán y usarán campanas y extractores para evacuar gases tóxicos.
- g) El manejo de productos químicos se efectuará previa identidad del químico que se va a usar y de las especificaciones detalladas en las hojas de Seguridad de los Materiales.
- h) Se usarán contenedores apropiados para cada material; además se verificará que éstos sean compatibles con el material, a prueba de goteos y resistentes.
- i) Todo gas comprimido será tratado como si fuese potencialmente explosivo y todo contenedor como una posible bomba;
- j) Todo cilindro que contenga gases industriales, en estado líquido o gaseoso deberá estar identificado de acuerdo a la NTE INEN 441 "*Identificación de cilindros que contienen gases industriales*".
- k) Los cilindros de gases comprimidos se mantendrán a temperaturas adecuadas, por debajo de su punto de reacción, ignición o desestabilización.
- l) Todo cilindro vacío deberá ser tapado y marcado como vacío.

- m) En aquellos lugares de trabajo donde se manipulen estas sustancias, no deberán sobrepasar los niveles máximos permisibles.

- n) En aquellos procesos en que se empleen sustancias con una reconocida peligrosidad o toxicidad, se procurará sustituirlas por otras de menor riesgo, siempre que el proceso industrial lo permita.

- o) Cuando las concentraciones de uno o varios contaminantes en la atmósfera laboral superen los límites establecidos, se aplicarán los métodos generales de control actuando preferentemente sobre la fuente de emisión, si ello no fuere posible o eficaz se modificarán las condiciones ambientales y cuando los anteriores métodos no sean visibles se procederá a la protección personal.

- p) Todos los combustibles que se utilicen en la Empresa Pública "YACHAY E.P.", cumplirán con los requisitos establecidos en el RTE INEN 028 "*Combustibles*" y sus actualizaciones.

Art. 46.- HOJAS DE SEGURIDAD DE LOS MATERIALES Y PRODUCTOS QUÍMICOS

- a) Los Gerentes y Directores de área de la Empresa Pública "YACHAY E.P." garantizará que todo producto químico potencialmente peligroso posea la correspondiente Hoja de Seguridad de los Materiales, la misma que será entregada por el proveedor del producto.

- b) Las hojas de seguridad de los materiales que se utilicen en el área, se mantendrán en un lugar de fácil acceso para los servidores/as trabajadores/as que lo requieran, cerca de las áreas donde se manejan productos químicos y estarán en idioma español, atendiendo a las siguientes directrices:

1. Las hojas de seguridad contendrán el nombre químico y los distintos nombres con que se lo conoce comercialmente, los primeros auxilios a prestar en caso de accidente, los elementos de protección personal necesarios para su manipulación, sus características físicas y químicas, reactividad con otras sustancias y demás datos que puedan ser de interés para la seguridad del usuario.
2. Los procedimientos de primeros auxilios generales para situaciones vinculadas con la exposición a productos químicos deberán ser conocidos y aplicados por los servidores/as trabajadores/as expuestos a estos riesgos.
3. En caso de producirse derrames menores (rotura del contenedor o tambor, pérdidas en conexiones o durante el trasvase) se deberá controlar en principio el origen de los mismos.

FACTORES BIOLÓGICOS**Art. 47.- RIESGO BIÓTICO**

En aquellos lugares de trabajo donde se manipulen sustancias susceptibles de proliferación de microorganismos (bacterias, hongos, parásitos, protozoos y virus), se aplicarán medidas de higiene personal y desinfección de los puestos de trabajo, adicionalmente se observará lo siguiente:

1. La Empresa Pública “YACHAY E.P.” o el contratista proporcionará al personal expuesto la educación sanitaria, con especial referencia a la higiene personal, especialmente la relacionada con las vías de ingreso (dérmica, digestiva, respiratoria y parenteral), así mismo se garantizará que todo servidor/a trabajador/a expuesto al riesgo biológico se encuentre inmunizado/a.
2. El equipo de protección personal deberá adecuarse a los peligros biológicos que se presenten en el sitio de trabajo.
3. Se mantendrá una higiene rigurosa en el uso de ropa de trabajo y Equipo de Protección Personal que eviten el contacto directo con los microorganismos.
4. No se deberá comer, beber ni fumar en el lugar de putrefacción, igualmente serán mantenidos libres de insectos y roedores, los medios de transporte, las instalaciones y sus alrededores.
5. Se evitará la acumulación de materias orgánicas en estado de putrefacción, igualmente serán mantenidas libres de insectos y roedores los medios de transporte, las instalaciones y sus alrededores.
6. La eliminación de desechos sólidos se efectuará con estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación ambiental vigente y de acuerdo a la normativa particular del polígono de intervención de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”.
7. Se mantendrán las instalaciones sanitarias como inodoros, urinarios y duchas en número suficiente para el personal y bajo condiciones de limpieza.
8. Se garantizará un número adecuado de dispensadores de agua aptos para el consumo de los servidores/as trabajadores/as.
9. Se garantizará la higiene en la preparación de alimentos bajo el criterio de las buenas prácticas de manufactura y en la distribución de los mismos a los servidores/as trabajadores/as.
10. Se dispondrá de un lugar limpio y adecuado donde los servidores/as trabajadores/as se servirán los alimentos.
11. Se efectuarán análisis de control microbiológico periódicos al agua de los dispensadores y a los alimentos preparados en el restaurante, así como también de los sistemas de aire acondicionado.
12. Se cumplirán trabajos de control de plagas de manera periódica en las áreas de riesgo biológico, con el objeto de prevenir y controlar el apareamiento de éstas y por ende enfermedades infecto - contagiosas.
13. Se tendrá siempre presente los posibles riesgos asociados al trabajo con materiales peligrosos.
14. Durante la estancia en el laboratorio se debe usar: mandil, gafas de seguridad, tapabocas, polainas y guantes de látex. El mandil, el tapabocas y las polainas deberán emplearse durante toda la estancia en el laboratorio. Las gafas de seguridad se deben utilizar siempre que se manejen productos peligrosos, se realice siembra de tejidos en cámara y durante el calentamiento de disoluciones.
15. Los guantes deben utilizarse obligatoriamente en la manipulación de productos tóxicos o cáusticos y para la desinfección, siembra y manipulación de material sujeto a estudio o investigación.
16. No utilizar accesorios personales que puedan implicar riesgos de accidentes mecánicos, químicos o por fuego, como son anillos, pulseras, collares, gorras, sombreros y además, para crear un ambiente aséptico adecuado.
17. No se debe fumar, comer o beber en el laboratorio, así como dejar encima de la mesa del laboratorio algún tipo de prenda.
18. Se debe mantener las uñas recortadas y el cabello largo se llevará siempre recogido.
19. Se debe utilizar siempre zapatos cerrados.
20. Debe conocerse la toxicidad y riesgos de todos los compuestos con los que se trabaje. Debe consultarse siempre las etiquetas y libros sobre reactivos en busca de información sobre seguridad.
21. Como regla general no se debe pipetear nunca con la boca, utilizar peras o pipeteadores. Los volúmenes de ácidos, bases concentradas y disolventes orgánicos se medirán con probetas, en el caso de que se deban medir los volúmenes exactos se deben utilizar pipetas de vidrio o micro pipetas.
22. Se debe mantener sólo el material requerido para la sesión sobre la mesa de trabajo. Los frascos de reactivos deben permanecer en los estantes respectivos. Los demás objetos personales o innecesarios deben guardarse o colocarse lejos del área de trabajo (a la entrada del laboratorio).
23. Los frascos de los reactivos deben cerrarse inmediatamente después de su uso, durante su utilización los tapones deben depositarse siempre boca arriba sobre la mesa.
24. No deben manipularse jamás productos o disolventes inflamables cerca a mecheros.

25. Si algún reactivo se derrama, debe retirarse inmediatamente dejando el lugar perfectamente limpio. Las salpicaduras de sustancias básicas deben neutralizarse con un ácido débil (por ejemplo. Ácido cítrico) y las de sustancias ácidas con una base débil (bicarbonato sódico).
26. Cuando se tengan dudas sobre las precauciones de manipulación de algún producto debe consultarse al supervisor del área antes de proceder a su uso.
27. No calentar nunca enérgicamente una disolución. La ebullición debe ser siempre suave.
28. El mechero debe cerrarse, una vez utilizado, tanto de la llave del propio mechero como de la toma del gas de la mesa o si es manual tapándolo.
29. Las disoluciones y recipientes calientes deben manipularse con cuidado. Para la introducción y extracción de recipientes de hornos y estufas deben utilizarse las pinzas y guantes adecuados (asbesto).
30. Las heridas y quemaduras deben ser tratadas inmediatamente. En el caso de salpicaduras de ácidos sobre la piel lavar inmediatamente con agua abundante, teniendo en cuenta que en el caso de ácidos concentrados la reacción con el agua puede producir calor. Es conveniente retirar la ropa para evitar que el corrosivo quede atrapado entre la ropa y la piel.
31. Deben conocerse la situación específica de los elementos de seguridad (lava ojos, ducha, extintor, salidas de emergencia), así como todas las indicaciones sobre seguridad expuestas en el laboratorio.
32. No debe llevarse a la boca ningún material de laboratorio; si algún reactivo es accidentalmente ingerido, avise inmediatamente a la persona encargada del área.
33. Antes de empezar con el procedimiento experimental o utilizar algún aparato revisar todo el material y su manual de funcionamiento en su caso.
34. Al finalizar cada sesión de prácticas el material y la mesa de laboratorio deben dejarse perfectamente limpios y ordenados.
35. Las disoluciones de reactivos, que no sean patrones ni muestras, se almacenaran en botellas de vidrio o plástico que deben limpiarse y rotularse perfectamente.
36. Los reactivos sólidos deben devolverse al lugar de donde se tomaron inmediatamente después de su uso.
37. Las balanzas deben dejarse en cero y perfectamente limpias después de su uso.
38. Cerca de las balanzas sólo deben permanecer el personal autorizado para realizar el pesaje (uno por balanza).
39. El material asignado para cada práctica debe permanecer en un lugar adecuado para ella. No se debe coger material destinado a prácticas distintas a la que se está realizando. Bajo ningún concepto se sacarán reactivos o material de prácticas fuera del laboratorio.
40. Para recoger recipientes calientes como cápsulas, crisoles, vasos, entre otros, se utilizarán pinzas o un paño.
41. Cuando se calienten líquidos, evitar que la posible proyección pueda alcanzar a cualquier persona o reactivo incompatible. Al calentar una solución en un tubo de ensayo, debe hacerse bajo el nivel del líquido y constantemente agitando. No debe apuntarse con el tubo al compañero o a sí mismo, pues puede proyectarse.
42. Al calentar vidrio, dejar enfriar antes de cogerlo. Colocarlo sobre un material térmicamente aislante, el vidrio caliente tiene el mismo aspecto que el vidrio frío.
43. No manipular productos inflamables (benceno, tolueno, éter, etc.) en presencia de mecheros encendidos. No destilar éter con llama o en presencia de mecheros encendidos.
44. Las reacciones en las que se prevea un desprendimiento de gases, deben realizarse siempre en una cámara extractora.
45. No se deben oler directamente los productos químicos, si debe realizarse, abanicarse hacia sí con la mano.
46. Conservar siempre limpios los instrumentos de laboratorio y el puesto de trabajo. Evitar derrames de sustancias, pero si ocurre accidentalmente, informar al supervisor de área para llevar a cabo la adecuada recolección.
47. Todas las prácticas deberán realizarse con limpieza, al terminar la sesión toda el área de trabajo deberá quedar ordenada y limpia.
48. No deben manipularse productos químicos con las manos. Usar papel, espátulas, etc. Usar guantes para el manejo de reactivos corrosivos y/o altamente tóxicos.
49. Al usar cualquier tipo de reactivos, asegúrese que es el necesario para la práctica y lea su etiqueta. Si es transferido a otro recipiente etiquételo de nuevo.
50. Deben utilizarse las pipetas rotuladas para cada reactivo, no intercambiarlas, esto evita la contaminación de los mismos.
51. Todos los reactivos deberán manejarse con el equipo perfectamente limpio.

52. Al pipetear líquidos transfíeralos a otro recipiente para su uso. Los reactivos no usados no se devuelven a los frascos originales, se deberá pedir asesoría al supervisor de área.
53. Dilución de ácidos: añadir lentamente el ácido al agua contenida en un recipiente, agitando constantemente y enfriándolo. Nunca añadir agua al ácido.
54. Al agitar moderadamente un tubo de ensayo golpee con la punta del dedo la base del tubo. Cuando requiera una agitación vigorosa por inversión del recipiente, tápelo con un tapón de vidrio esmerilado o papel para film o vinilpel. Nunca lo haga con la mano.
55. Con el objeto de minimizar, controlar y evitar la contaminación ambiental por residuos químicos en los laboratorios de Química, Bioquímica, Suelos y Tejidos Vegetales, se deben crear diagramas de flujo de cada práctica, éstos indican el recipiente adecuado para la disposición de cada grupo de residuos.
56. Los residuos líquidos deben disponerse en recipientes especiales para cada uno de ellos. El personal encargado del laboratorio procederá a su debido tratamiento.
57. Depositar los residuos sólidos como agar, papeles de cromatografía, papel filtro, entre otros en el recipiente rojo o en el recipiente destinado para ello.
58. El material de vidrio roto deberá descartarse en el recipiente especial para ese efecto, informando del hecho al supervisor del área, pues es material de inventario.

FACTORES ERGONÓMICOS

Art. 48.- DISEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO

Los ambientes y puestos de trabajo deben adaptarse a los servidores/as trabajadores/as, para lo cual se observará el confort posicional y el cinético operacional; la relación con los factores ambientales y la relación con los tiempos de trabajo, horarios, duración de la jornada, optimización de pausas, descansos, ritmo de trabajo, etc.

Se analizarán los puestos de trabajo teniendo los siguientes criterios:

1. Entorno físico: confort ambiental, confort térmico, presencia de ruido, vibraciones, iluminación, ubicación y espacio físico.
2. Carga física: estática y dinámica.
3. Carga mental: exigencia o apremio de tiempo, nivel de atención y duración por hora de trabajo.
4. Tiempo de trabajo: horarios, turnos, pausas y descansos durante el trabajo.

Art. 49.- CARGA FÍSICA

Se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- a) Cuando las cargas excedan la capacidad humana, los medios de levantamiento serán reemplazados por equipos mecánicos apropiados como: carretillas, vagones, elevadores de banda, grúas, montacargas y similares.
- b) Los servidores/as trabajadores/as encargados/as de la manipulación de carga de materiales, deberán ser instruidos sobre la forma adecuada para efectuar las operaciones con seguridad.
- c) Se pondrá en conocimiento de los servidores/as trabajadores/as técnicas de levantamiento apropiadas tales como:
 1. Aproximar la carga o material a ser levantada,
 2. Doblar sus rodillas, con los pies separados (aproximadamente al ancho de sus hombros); con un pie ligeramente delante del otro,
 3. Al tomar la carga, se deberá tener cuidado de las esquinas o aristas que podrían cortarle,
 4. Mantener la carga cerca del cuerpo,
 5. Mantener su espalda recta y levantar la carga lentamente en forma gradual, usando los músculos de las piernas; y,
 6. Al depositar la carga, tener cuidado de cualquier gancho.
- d) Cuando se levanten o conduzcan objetos por dos o más servidores/as trabajadores/as, la operación será dirigida por una sola persona a fin de asegurar la unidad de acción.
- e) No se deberá exigir ni permitir al servidor/a trabajador/a el transporte manual de carga cuyo peso pueda comprometer su salud o seguridad.
- f) El peso máximo de una carga que puede soportar un trabajador/a se ajustará según la recomendación técnica actualizada.
- g) Los servidores/as trabajadores/as destinados a trabajos de manipulación irán provistos de las prendas de protección personal apropiadas a los riesgos que estén expuestos.
- h) El transporte manual, los artículos que impliquen acciones de levantar y transportar materiales, se ejecutarán en buenas posturas, para evitar accidentes y lesiones especialmente a nivel de la columna vertebral.

- i) Las operaciones de polifuncionalidad se efectuarán en grupos de servidores/as trabajadores/as que tengan afinidad ergonómica, quienes intercambiarán entre sí sus funciones.
- j) Se garantizará el cumplimiento de operaciones seguras en función de posiciones adecuadas y de repetitividad.

Art. 50.- CONDICIONES TERMOHIGROMÉTRICAS

Las condiciones termo higrométricas deberán cumplir con los siguientes criterios:

1. Los equipos instalados en el puesto de trabajo no deberán producir calor adicional que pueda ocasionar molestias a los servidores/as trabajadores/as.
2. Se recomienda que la temperatura operativa de confort sea mantenida dentro de los parámetros establecidos.

Art. 51.- EMISIONES ELECTROMAGNÉTICAS

Los campos electromagnéticos que generan las pantallas pueden interferir el correcto funcionamiento de los dispositivos informáticos y causar molestias al trabajador/a, por lo que se deberá:

1. Utilizar y/o aplicar productos antiestáticos.
2. Usar equipos con protección individual para este tipo.
3. Incremento de la humedad relativa del aire.

Art. 52.- ERGONOMÍA AMBIENTAL

En cuanto a la ergonomía ambiental la Empresa Pública “YACHAY E.P.” velará para que se cumpla lo siguiente:

- a) En todos los centros de trabajo administrativo se procurará mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los servidores/as trabajadores/as.
- b) Todas las áreas de trabajo dispondrán de suficiente iluminación, en función de sus necesidades (pasillos, oficinas, trabajos mixtos, otros) se monitoreará periódicamente los niveles de iluminación y establecerán cambios de ser requeridos.
- c) Se realizará monitoreo periódico de niveles de CO2 en ambientes laborales que por su servicio o naturaleza generen.
- d) Se realizará monitoreo periódico de temperatura en ambientes laborales con el fin de establecer controles de así requerirlo, con el propósito de establecer una temperatura óptima para el esfuerzo muscular que el trabajo lo requiera.

Art. 53.- ERGONOMÍA TEMPORAL

Se realizará monitoreo al azar al personal de los diversos turnos de trabajo, con el fin de verificar la posible presencia de efectos psicológicos negativos como estrés, fatiga laboral, hastío, monotonía, etc. A través de la aplicación de apreciación visual y encuestas.

Art. 54.- ERGONOMÍA GEOMÉTRICA

La Empresa Pública “YACHAY E.P.”, velará por la Ergonomía Geométrica a través de lo siguiente:

- a) Se controlará altura de escritorios, altura de sillas, en todas las áreas administrativas o de oficinas, para minimizar problemas básicos de postura y problemas musculoesqueléticos asociados al trabajo en oficina.
- b) Se controlará la ubicación de pantallas de visualización con el fin de evitar reflejos en las pantallas de los ordenadores.
- c) El puesto de trabajo deberá tener una dimensión suficiente y estar acondicionado de manera que permita los movimientos y favorezca los cambios de postura.
- d) Se colocará las fuentes de luz de manera que eviten los deslumbramientos y los reflejos molestos en la pantalla o en otras partes del equipo.
- e) El personal de mantenimiento y personal que manipule carga, deberá estar capacitado y entrenado con los procedimientos elaborados para el manejo de cargas.
- f) Se controlará la selección del equipamiento (sillas y mesas de trabajo, equipos informáticos, programas, etc.) con el fin de que este equipamiento cuente con los requisitos mínimos de ergonomía que permitirá prevenir molestias de tipo postural.

Art. 55.- CONDICIONES DE LOS CENTROS DE TRABAJO

Las edificaciones que sirvan como centros de trabajo, tanto permanentes como provisionales, serán de construcción sólida, para evitar riesgos de desplome y los derivados de los agentes atmosféricos.

FACTORES SOCIALES

Art. 56.- RIESGO PSICOSOCIAL

Con el objeto de prevenir los riesgos psicosociales como consecuencia del estrés laboral, enfermedades psicosomáticas y manifestaciones neuropsíquicas, la Empresa Pública “YACHAY E.P.” procurará desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Medición del clima laboral.

- 2) Talleres y programas de integración grupal que aporten a las óptimas relaciones humanas, interpersonales y aquellas entre el hombre y su trabajo, con cobertura absoluta de satisfacción y compromiso laboral.
- 3) Administración de los procesos de trabajo, donde exista tensión de jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno.
- 4) Medición de las actividades monótonas o repetitivas.
- 5) Rotación de puestos de trabajo de acuerdo a las actividades que en los procesos productivos impliquen monotonía y repetitividad.
- 6) Reconocimientos por acontecimientos importantes y ayuda a casos especiales.
- 7) Actividades de capacitación periódicas, así como actividades que fomenten la mejora de la autoestima.
- 8) Programas de alimentación equilibrada a fin de que ésta sea acorde a las calorías que el organismo según la actividad necesite.
- 9) Eventos deportivos.
- 10) Agasajos con ocasión de días especiales, recordatorios o eventos significativos.
- 11) Aplicará programa de prevención de VIH/SIDA.
- 12) Aplicará programa de prevención violencia psicológica.
- 13) Aplicará programa de prevención y uso y consumo de drogas, tabaco y otras drogas.
- 14) Aplicará programa de prevención de riesgos Salud Reproductiva.

CAPÍTULO VI

ACCIDENTES MAYORES

Art. 57.- PREVENCIÓN DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN

Todo servidor/a trabajador/a que sea contratado/a por la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, de intermediación laboral o contratista que cumpla una actividad al interior de las instalaciones, deberá conocer y respetar las siguientes normas de seguridad tendientes a prevenir incendios y explosiones:

En los locales que exista riesgo de explosión o incendio por las actividades que en ellas se desarrollen o por los materiales almacenados en los mismos, el sistema de iluminación será antideflagrante y contará con las siguientes directrices:

1. Está prohibido fumar o encender fuego dentro de áreas cerradas. En operaciones abiertas, el supervisor

encargado estudiará el trabajo y definirá la zona de incendio, no se permitirá fumar dentro de esta zona restringida, ni el uso de encendedores o fósforos.

2. Se evitará descargar líquidos inflamables en alcantarillas debido al riesgo de incendio y explosión por acumulación de gases.
3. En ambientes cargados de vapores o gases, se evitará hacer chispas, encender fósforos o cualquier fuente de ignición.
4. Se mantendrá toda instalación eléctrica en buen estado y se evitará recargar los tomacorrientes con la conexión simultánea de varios equipos.
5. Se evitará acumular papeles, basuras y sólidos combustibles en sitios donde se pueda crear y propagar el fuego.
6. Antes de salir del sitio de trabajo se verificará que nada pudiera quedar encendido o conectado al fluido eléctrico; y que no pudiera generar ningún peligro de incendio.
7. Se conocerá la ubicación de los controles del fluido eléctrico (breakers o cajas de distribución).
8. Los locales en que se produzcan o empleen sustancias fácilmente combustibles se construirán a una distancia mínima de tres metros entre sí y aislados de los demás centros de trabajo. Cuando la separación entre locales resulte imposible, se aislarán con paredes resistentes de mampostería, hormigón u otros materiales incombustibles sin aberturas.
9. Los locales que comprendan el uso y almacenamiento de líquidos inflamables deberán estar provistos de una adecuada ventilación.
10. Los tanques de almacenamiento de líquido combustibles inflamables localizados a la intemperie serán de color blanco, provistos de un tubo de ventilación, e identificados claramente su contenido, capacidad y sobre todo sus riesgos.
11. Las zonas en que exista mayor peligro de incendio se aislarán o separarán de las restantes, mediante muros corta – fuegos, placas de materiales incombustibles o cortinas de agua, si no estuviera contraindicada para la extinción del fuego por su causa u origen.
12. En locales con riesgo de incendio ningún puesto de trabajo distará más de cincuenta metros de una salida de emergencia.
13. Se mantendrán debidamente señaladas y en perfecto estado de conservación las áreas de ubicación de extintores, alarmas, estaciones de primeros auxilios, rutas y salidas de emergencia, además libres de obstáculos que impidan su utilización.

14. Los extintores a utilizarse obedecerán a la clasificación y utilidad indicada en la NTE INEN 731 *“Extintores portátiles y estacionarios contra incendios, definiciones y clasificación”*.
15. La inspección mantenimiento y recarga de los extintores obedecerá a lo establecido en la NTE INEN 739 *“Extintores portátiles, inspección, mantenimiento y recarga”*.
16. Los pararrayos serán de obligada instalación en los tanques que contengan sustancias muy inflamables, en las chimeneas altas y en los edificios y centros laborales que se destaquen por su elevación.
17. Las operaciones consideradas en caliente se cumplirán bajo especiales medidas de seguridad, despejándose o cubriéndose adecuadamente los materiales combustibles próximos a la zona de trabajo.
18. Se establecerá la protección adecuada, respecto al manejo de sustancias inflamables que lleven a cabo reacciones químicas en las que se desprenda una elevada cantidad de calor.
19. Los almacenamientos de productos de elevada reactividad entre sí, dispondrán de locales diferentes o debidamente separados.
20. Siempre que se produzcan residuos que puedan originar un incendio, se instalarán recipientes contenedores, cerrados e incombustibles, para depositarlos en ellos. Cuando los residuos puedan reaccionar entre sí, se dispondrán recipientes contenedores diferentes, señalizados adecuadamente. Los recipientes se vaciarán con la frecuencia adecuada, manteniéndose en buen estado de conservación y limpieza.
21. Al trasvasar productos inflamables, se utilizarán ganchos de contacto a tierra para evitar que la velocidad estática encienda el líquido, además se mantendrá el área bien ventilada, ello evitará la acumulación de vapores y la formación de atmósferas explosivas.
22. Los tanqueros que ingresen a descargar productos inflamables y/o combustibles mantendrán incorporados el correspondiente arresta-llamas en el tubo de escape y su descarga a tierra.
23. En caso de que en la Empresa Pública “YACHAY E.P.” exista sistemas para transporte de módulos contenedores para gas natural comprimido, estas áreas cumplirán con los requisitos definidos en la NTE INEN 2541 *“Prevención de Incendios. Sistema para Transporte de Módulos Contenedores para Gas Natural. Requisitos”*.
24. En el caso de que se transporte hacia la Empresa Pública “YACHAY E.P.” gas natural comprimido al granel en recipientes tubulares. El transportista con el fin de prevenir incendios deberá tomar en cuenta los requisitos establecidos en la NTE INEN 2539 *“Prevención de Incendios. Transporte Terrestre de Gas Natural Comprimido al Granel en Recipientes Tubulares. Requisitos”*.
25. Todo recipiente recibidor de producto combustible inflamable mantendrá la correspondiente descarga a tierra con el objeto de eliminar la estática, de igual forma los tanqueros durante la operación de descarga, mantendrán su derivación a tierra desde el chasis del vehículo.
26. En el caso de que en la Empresa Pública “YACHAY E.P.” exista cilindros de acero sin costura para gas natural comprimido, se hará revisiones periódicas programadas de acuerdo a lo estipulado en la NTE INEN 2540 *“Prevención de Incendios. Revisión Periódica de Cilindros de Acero sin Costuras para Gas Natural Comprimido”*.
27. La prueba de acumulación se realizará a toda caldera con el objeto de observar el desempeño de la válvula de seguridad, la cual deberá evacuar la totalidad del vapor sin sobrepasar en un 10% la presión máxima de trabajo del generador de vapor.
28. Las calderas que usen combustibles líquidos o gaseosos dispondrán de uno o más dispositivos de sellos o compuertas para alivio de sobre-presión en el hogar, salvo aquellas provistas de dispositivos automáticos que eliminen el riesgo de explosión.
29. Cuando se utilice combustible líquido para operar calderas, éste deberá mantenerse en recipientes completamente cerrados, provistos de tubo de ventilación al exterior y separados de la sala de caldera. Si el estanque de almacenamiento se ubicaría a nivel del piso, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar derrames de líquido inflamable, así como evitar la formación de mezclas explosivas.
30. Todo cilindro que contenga gas comprimido se mantendrá atado a la red y con su respectiva tapa y/o protección a la válvula, lo cual evitará que se caiga y pueda generar un incendio.
31. En equipos de suelda se evitará utilizar un cilindro de gas comprimido sin estar colocado el regulador reductor de presión apropiado en la válvula del cilindro.
32. Durante la utilización de los equipos de suelda a gas, se protegerá el cilindro y los accesorios del contacto con las chispas, metal fundido, corriente eléctrica y excesivo calor o llama.
33. Se mantendrán los cilindros de oxígeno, óxido nitroso y sus accesorios alejados de aceites y grasas, además de evitar manipular tales cilindros con prendas, guantes o manos engrasadas, a fin de evitar reacciones explosivas.
34. Todos los extintores portátiles para la protección de incendios que se tengan en la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, deberán cumplir con las normas

contenidas en el RTE INEN 006 “*Extintores Portátiles para la Protección Contra Incendios*” y sus actualizaciones.

35. Los encendedores para cocinas que se adquieran para la Empresa Pública “YACHAY E.P.” deberán cumplir con los requisitos establecidos en el RTE INEN 044 “*Encendedores*” y sus actualizaciones.

36. Los fósforos destinados al consumo en la Empresa Pública “YACHAY E.P.” deberán cumplir con las normas estipuladas en el RTE INEN 020 “*Fósforos*” y sus actualizaciones.

37. Las ventanas cortafuegos que se utilicen para instalaciones en la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, deberán haber demostrado su resistencia al fuego según lo indicado en la NTE INEN 733 “*Prevención de Incendios. Ventanas cortafuegos. Determinación de la resistencia al fuego*” y sus actualizaciones.

38. Los marcos para puertas cortafuego que se instalen con bisagras, con resistencia al fuego desde 45 min a 180 min (comprobada por el ensayo de la Norma INEN 1480) deberán responder a los requisitos de la Norma INEN 1473 “*Prevención de incendios. Marcos para puertas cortafuegos. Requisitos generales*” y sus actualizaciones.

39. En cuanto a puertas cortafuegos de madera revestidas con chapa de acero, se deberá referir a lo indicado en la Norma INEN 1474 “*Prevención de incendios. Marcos para puertas cortafuegos de madera revestidas de chapa de acero. Requisitos generales*” y sus actualizaciones.

40. Los elementos constructivos de vidrio deberán cumplir con la norma NTE INEN 750 “*Prevención de Incendios. Elementos constructivos de vidrio. Determinación de la resistencia al fuego*”; y sus actualizaciones.

Art. 58.- DERRAME DE SUSTANCIAS

Todo servidor/a trabajador/a propio, de intermediación laboral o contratista que cumpla una actividad al interior de las instalaciones industriales o de laboratorio relacionadas con el manejo de productos inflamables y/o químicos, deberá conocer y respetar las siguientes normas de seguridad tendientes a prevenir derrames de sustancias:

- a) Todo operario que tenga a su cargo la descarga de productos combustibles se efectuará previo cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para ello.
- b) Toda sustancia y/o producto a ser utilizado deberá disponer de la hoja de seguridad proporcionada por el proveedor.
- c) Todo recipiente de almacenamiento que contenga sustancias peligrosas, deberá disponer de un dique de contención el cual estará diseñado para una capacidad del 110% de la capacidad nominal del recipiente principal.

d) En los sitios de mayor responsabilidad al riesgo de derrame de sustancias, se contarán con materiales absorbentes adecuados para la recuperación de éstos.

e) El manejo de derrames de sustancias peligrosas será administrado por la Brigada de Emergencias y/o Brigada de Materiales Peligrosos del Cuerpo de Bomberos de la localidad.

Art. 59.- ELECTRICIDAD ESTÁTICA

Se tendrá especial atención respecto a las causas más comunes de generación de electricidad estática, aparte de las condiciones del clima y del viento, como es el caso de la pintura por aerosol, objetos desenterrados, entre otros.

Para prevenir la generación o acumulación de cargas estáticas, se deberán tomar las siguientes precauciones:

- a) Todas las superficies expuestas a generar electricidad estática deberán disponer de la correspondiente puesta a tierra.
- b) El calzado de trabajo será de característica antiestática.
- c) En áreas de riesgo de explosión se utilizará únicamente herramienta antiestática.

Art. 60.- ACCIDENTE RADIOLÓGICO

Todo servidor/a trabajador/a propio, de intermediación laboral o contratista que cumpla una actividad al interior de las instalaciones industriales relacionada con la fuente radioactiva (abierta o sellada), deberá conocer y respetar las siguientes normas de seguridad tendientes a prevenir accidentes radiológicos:

- a) Conocer el funcionamiento de la fuente radioactiva, además del plan de emergencia a seguir en caso de accidente.
- b) Las operaciones de mantenimiento de la fuente radioactiva se efectuará previo cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para tal efecto por el fabricante.
- c) Se dispondrá de los manuales de emergencia radiológica al alcance de todo el personal ocupacionalmente expuesto.
- d) Se dispondrá de todos los elementos de protección y descontaminación para ser usados cuando sean necesarios.
- e) Toda movilización de la fuente radioactiva será coordinada con los organismos de control.
- f) El manejo de emergencias radiológicas será administrado por la Brigada de Emergencias y/o Brigada de Materiales Peligrosos del Cuerpo de Bomberos.

Art. 61.- MOVIMIENTO SÍSMICO

Todo servidor/a trabajador/a propio, de intermediación laboral o contratista que cumpla una actividad al interior de las instalaciones industriales deberá conocer y respetar las siguientes normas de seguridad tendientes a prevenir mayores daños como consecuencia de los movimientos sísmicos:

- a) Realizar un reconocimiento de las instalaciones físicas donde se vaya a ejecutar el trabajo.
- b) Asegurar o reubicar los objetos que se puedan caer o proyectar como lámparas, bibliotecas, estanterías, libros, rejillas, entre otros.
- c) Conocer los mecanismos para suspender el suministro de energía eléctrica, de agua o de cualquier otro tipo de suministro del cual sea responsable.
- d) Conocer las rutas de evacuación, salidas y puntos de reunión.
- e) Mantener en lo posible, cerradas las cortinas y/o persianas, evitará así la proyección de vidrios en caso de rompimiento.

Art. 62.- ORGANIZACIÓN DE LAS EMERGENCIAS

La organización de emergencia atenderá a los siguientes principios:

- a) Todo local o puesto de trabajo estará conectado a una salida de emergencia, a través de un plan de evacuación establecido.
- b) Todos los locales y zonas de trabajo, así como el personal, estarán protegidos de posibles siniestros, mediante equipos y brigadas de acción inmediata.
- c) Mantener las estaciones de emergencia cercanas a las áreas de trabajo en donde deben estar instaladas camillas de emergencia, férulas, botiquines con elementos básicos para brindar primeros auxilios.
- d) Establecer áreas seguras las que se denominarán puntos de concentración o encuentro, y serán aquellos lugares donde el personal acuda luego de recibir la orden y/o señal de evacuar.
- e) Se establecerán sitios de mando unificados y serán aquellas áreas seguras donde se establezcan las estrategias por parte de los organismos de socorro.
- f) Mantener sitios seguros para la atención de los primeros auxilios a las víctimas de la emergencia.
- g) Disponer de señales que identifiquen fácilmente la localización de equipos de extinción de incendios, alarmas, gabinetes, estaciones de primeros auxilios, rutas y salidas de emergencia.

- h) Disponer en sitios estratégicos los planos de emergencias donde se detallen las rutas y salidas de emergencia, así también los puntos de encuentro, de auxilio y de mando unificado.
- i) Contar con una brigada de emergencias suficientemente capaz para atender casos varios como: incendios, primeros auxilios, evacuación, rescate y derrames de sustancias peligrosas.
- j) Mantener en los distintos sitios de trabajo equipos de extinción de acuerdo al tipo de material que pudieran arder, además estaciones manuales de alarmas, luces de emergencia y estaciones de primeros auxilios.
- k) Proporcionar la capacitación y entrenamiento permanente a los miembros de la Brigada de emergencia.
- l) Efectuar prácticas y simulacros permanentes con el personal general de la organización, los distintos grupos de intervención de la brigada de emergencia, y Organismos de Socorro Externos.

Art. 63.- ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS

La Empresa Pública “YACHAY E.P.” identificará y evaluará todas las probables emergencias que pudiesen presentarse.

Su actuación estará ceñida a los Planes de Emergencia y Contingencia, para ello se contará con normas de prevención, sistemas de protección y control en las áreas donde podría desarrollarse dichas emergencias, contará además con una brigada especializada para la atención de emergencias, a la que proporcionará la capacitación y el entrenamiento necesario y permanente, así también la realización de ejercicios prácticos de evacuación de todo el personal, en forma periódica.

Será responsabilidad de todos y cada uno de los servidores/as trabajadores/as dar aviso de toda emergencia observada, así como participar en el rol asignado en el Plan de Contingencia y dar cumplimiento a las leyes, normas, y recomendaciones existentes, fundamentalmente en la etapa de prevención de accidentes y protección ambiental.

Art. 64.- PLAN DE CONTINGENCIA

La Empresa Pública “YACHAY E.P.” elaborará un Plan de Contingencia cuyo objetivo será prever una respuesta oportuna y adecuada, ante eventos imprevistos incluyendo accidentes mayores, de forma tal que minimice la extensión de daños y pérdidas que se pudieran ocasionar.

El Plan de Contingencias incluirá las siguientes actividades:

- a) Identificación de los accidentes que activan el plan de emergencias
- b) Procedimiento de actuación
- c) Dirección y organización de la emergencia
- d) Operatividad

- e) Puntos de reunión
- f) Fin de la emergencia
- g) Inventario de los medios disponibles
- h) Mantenimiento de operatividad del plan de emergencia
- i) Gestión de comunicaciones
- j) Anexos

Art. 65.- REVISIÓN DE PLANES DE CONTIGENCIA

La Empresa Pública “YACHAY E.P.” garantizará que luego de efectuar simulacros o después de producirse un accidente mayor, todo plan de emergencia sea revisado, actualizado y difundido.

CAPITULO VII

SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Art. 66.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

La Empresa Pública “YACHAY E.P.” acogerá las normas pertinentes a la señalización de seguridad, tipos de señalización, colores de seguridad, condiciones de uso, clasificación de insignias y demás condiciones de rotulado y etiquetado previstas en la norma INEN 439.

Art. 67.- SIGNIFICADO DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Las señales de se ajustarán a lo siguiente:

- a) Señales de prohibición; estas serán de forma circular y el color base de las mismas será el color rojo. En el círculo central sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe.
- b) Señales de obligación; serán de forma circular con fondo color azul oscuro y un reborde de color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco se dibujará el símbolo que exprese la obligación de cumplir.
- c) Señales de prevención o advertencia; estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará el símbolo del riesgo que se avisa en color negro.
- d) Señales de información; serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será de color verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se dibujará en color blanco y será colocado en el centro de la señal.
- e) Las flechas indicadoras se pondrán siempre en la dirección correcta, para lo cual podrá preverse el que sean desmontadas para su colocación en varias

posiciones que se apliquen a superficies relativamente extensas. En el caso de que se usen colores para indicaciones ajenas a la seguridad, éstos serán distintos a los colores de seguridad.

Art. 68.- SEÑALIZACIÓN VIAL

Todos los dispositivos de control de tránsitos instalados en: calles, avenidas, y carreteras abiertas al público en “YACHAY E.P.”, cumplirán con los requisitos establecidos en el RTE INEN 004 “Señalización Vial. Parte 1: Señalización Vertical”.

Art. 69.- SEÑALIZACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE

Todo producto químico deberá cumplir con la señalización de riesgo y condiciones de transporte, almacenamiento de acuerdo a la NTE INEN 2266 “Transporte, Manejo y Almacenamiento de productos químicos peligrosos”.

Art. 70.- SEÑALIZACIÓN DE PELIGROS POTENCIALES

Se instalará la señalización respectiva para prevenir al personal del riesgo potencial o real existente en las instalaciones o debido a la ejecución de trabajos específicos de alto riesgo.

Todo servidor/a trabajador/a de la Empresa Pública “YACHAY E.P.” será instruido acerca de la existencia, ubicación y significado de la señalización empleada en las instalaciones, sobre todo en el caso de que se utilicen señales especiales.

Art. 71.- SEÑALIZACIÓN SEGÚN SU CONTENIDO

Por su contenido se clasifican en:

- a) Señalización institucional: comprenderá la señalización de almacenes, bodegas, estacionamientos, servicio médico, áreas destinadas a accesos, etc.
- b) Señalización preventiva y de riesgo: indicarán trabajos en altura, demoliciones por cargas explosivas, áreas restringidas, cargas suspendidas, equipos operando, equipos de instalaciones energizadas, pasarelas cortadas, etc.
- c) Señalización para lograr cambios de hábitos y obtener actos seguros: estarán orientados a mantener permanentemente vigente los mensajes preventivos y de concientización para el personal. Ejemplo: utilización de elementos de protección personal, mantenimiento del orden y la limpieza, política de seguridad, objetivos alcanzados, etc.
- d) Señalización de elementos para emergencias: indicarán la ubicación de extintores de incendios, camillas para traslado de accidentes, etc.

- e) Divulgación de actividades relevantes: indicarán las actividades relevantes a desarrollar diariamente. Ejemplo: voladuras, maniobras especiales, prueba de equipos, etc.
- f) Señalización de caminos: serán reglamentarias de acuerdo a las leyes de tránsito vigentes en lo referente a color y a simbología.

Art. 72.- SEÑALIZACIÓN DE PELIGROS Y PUNTOS DE AGARRE SEGURO PARA LAS MANOS

Todo punto de pellizco presente en las máquinas, equipos e instalaciones de “YACHAY E.P.” que representen riesgos de atrapamiento, y aplastamiento para las manos, serán señalizados en color rojo, mientras que los puntos de agarre seguro serán señalizados de color verde.

Art. 73.- TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS Y ALMACENAMIENTO

- a. En caso de transportar gas licuado de petróleo GLP, se deberá contemplar la NTE INEN 1533 “*Prevención de Incendios. Requisitos para el transporte de gas licuado de petróleo (GLP) en vehículos cisterna (tanqueros)*” y sus actualizaciones.
- b. Los vehículos destinados a transportar cilindros y/o recipientes portátiles de GLP deberán cumplir con lo establecido en la NTE INEN 1 535 “*Prevención de incendios. Requisitos para el transporte y distribución de cilindros de gas licuado de petróleo (GLP) en vehículos automotores*” y sus actualizaciones.
- c. Para el almacenamiento y manipulación que deben cumplir centros de acopio de cilindros y otros equipos portátiles para gas licuado de petróleo (GLP) se aplicará la NTE INEN 1 534. “*Prevención de incendios. Cilindros y recipientes portátiles de gas licuado de petróleo (GLP). Requisitos*” y sus actualizaciones.

CAPITULO VIII

VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES/AS TRABAJADORES/AS

Art. 74.- VIGILANCIA DE LA SALUD

- 1) La Empresa Pública “YACHAY E.P.” será responsable de que sus servidores/as trabajadores/as se sometan a los exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que estén expuestos en sus labores. Tales exámenes no implicarán ningún costo para los servidores/as trabajadores/as.
- 2) El examen médico pre-ocupacional se aplicará con la finalidad de orientar la aptitud de la persona respecto a los riesgos que se expondrá en el puesto de trabajo, en base a lo cual se solicitarán exámenes orientados a los riesgos.

- 3) El examen médico periódico se realizará para seguimiento de la salud del servidor/a trabajador/a respecto a los factores de riesgo expuesto.
- 4) El examen médico de reinserción o reincorporación pretende un control de la salud del trabajador/a luego de un período de ausencia mayor a 30 días, por incapacidad, valorando la evolución de su patología y las relaciones con la actividad que desempeña.
- 5) El examen médico de egreso o retiro pretende valorar el estado actual de salud del servidor/a trabajador/a, para investigar la presencia o ausencia de enfermedades ocupacionales adquiridas durante su período de trabajo en “YACHAY E.P.”.
- 6) Los servidores/as trabajadores/as tendrán derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tendrán derecho a la confidencialidad de dichos resultados.

CAPITULO IX

INVESTIGACION DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Art. 75.- COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES

Deberán comunicarse todos los accidentes independientemente de su clasificación de nivel a la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo. La definición inicial del nivel se realiza en el sitio, de acuerdo al flujograma de comunicación de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”

De presentarse circunstancias que modifiquen el nivel de gravedad asignado inicialmente a la situación; en estos casos se activará el proceso de comunicaciones siguiendo la nueva clasificación resultante. Por ejemplo, en caso de que luego del correspondiente diagnóstico médico se determine una incapacidad permanente, se deberá realizar las comunicaciones, como emergencia–fatalidad.

Art. 76.- COMUNICACIÓN INTERNA DE ACCIDENTES

Se deberá realizar lo siguiente:

- a. Informar telefónicamente al Gerente de área con máxima urgencia a efectos de garantizar la información inmediata.
- b. Para asegurar la cobertura de la emergencia en todo momento, cada nivel directivo involucrado deberá de antemano, designar un alterno que lo reemplace en caso de ausencia, estando sus funciones limitadas a la situación de emergencia.

Art. 77.- NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES

Existen dos instancias de notificación:

- a. Notificación inicial con datos mínimos del evento, la cual se realizará inmediatamente.

- b. Información complementaria, revelada en las 24 horas siguientes al evento.

Art. 78.- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

La investigación de accidentes se realizará con el objeto de identificar las causas raíces que los originaron para adoptar y difundir acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como insumo para desarrollar y difundir la investigación.

La investigación será iniciada dentro de las primeras 24 horas de ocurrido el evento.

Art. 79.- EQUIPO INVESTIGADOR

El equipo de investigación será propuesto por el responsable del área donde sucedió el accidente, aprobado por el Gerente General de “YACHAY E.P.”.

El equipo estará integrado por al menos 3 personas, un representante de la Unidad de Seguridad e Higiene del trabajo, un representante de la Gerencia afectada, y una tercera persona a designar, preferentemente no perteneciente a la Gerencia afectada.

Art. 80.- METODO DE INVESTIGACIÓN

El método de investigación que se describe a continuación estará orientado a la obtención, ordenamiento y registro de toda la información relacionada con el evento y constará de las siguientes etapas:

- a) Recopilación y revisión de información: incluirá la obtención del procedimiento para la ejecución de la actividad involucrada en el evento. Planos de instalación y diagramas de flujo, plan de contingencias del sitio, registro de incidentes y accidentes y de las acciones correctivas y preventivas asociadas, registros de capacitación, registros de instrucciones, o charlas dadas al personal para la ejecución de la actividad, partes diarios, registros de órdenes de servicio/notas de pedido, programa de gestión.
- b) Determinación de los hechos: la determinación de los hechos podrá abarcar hasta cinco (5) áreas de interés; personal, ambiente de trabajo, equipos, procedimientos y capacidad de respuesta al evento.
- c) Inspección del sitio del evento: se deberá procurar la identificación de evidencias, testigos en el sitio del evento, así como la reconstrucción (si fuera posible) de las condiciones de operación, ubicación del personal, condiciones de trabajo (iluminación, temperatura, ventilación, etc.) el procedimiento seguido para ejecutar la tarea que originó el evento.
- d) Entrevistas: el equipo de investigación deberá elaborar una lista de personas a entrevistar, donde aparte de incluir testigos del evento, podrá citar a supervisores, personal de las empresas contratistas y responsables

de la gerencia afectada. Se deberán realizar entrevistas individuales y en lo posible con un cuestionario previo preparado por el equipo de investigación.

- e) Estudios/consultas especializadas (si correspondiera): la investigación de eventos que involucran fallas de equipos o múltiples fuentes de escape/ignición, podrá ser asistida por estudios especializados de materiales, incendios, explosiones o fallas humanas que permitirán determinar el origen de la falla y las relaciones entre éste y las respuestas de los sistemas de control, incluyendo el operacional. El equipo de investigación será el que decida sobre la necesidad de dichos estudios y solicitará los recursos a la Gerencia afectada.
- f) Identificación de los factores iniciadores y posibles causas raíces: una vez obtenida la información precedente el equipo de investigación deberá focalizar su esfuerzo en determinar los eventos iniciadores y las posibles causas raíces.
- g) Identificación de consecuencias potenciales: El equipo de investigación evaluará separadamente las consecuencias potenciales del evento en términos de: daños al personal, daños materiales y daños al ambiente. Esto permitirá identificar otros riesgos a considerar en la aplicación de acciones correctivas y preventivas.

Art.- 81.- CONTENIDO DE INFORME ESCRITO

A la semana de ocurrido el evento el Gerente de área enviará al Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, las recomendaciones preliminares de la investigación en curso.

En lo posible, dentro de los treinta (30) días luego de ocurrido el evento, debe finalizar la investigación con la emisión de un informe final que incluya, sin estar limitado a ello lo siguiente:

- a) Fecha, hora y clasificación del evento.
- b) Desarrollo de la investigación.
- c) Metodología de la investigación.
- d) Descripción del evento.
- e) Acciones que sucedieron al evento.
- f) Lesionados, datos personales de accidentados, tipos de lesión, etc.
- g) Daños materiales.
- h) Impacto en las operaciones.
- i) Daños ambientales.
- j) Pérdidas económicas.
- k) Reclamos y denuncias legales.
- l) Causas directas e indirectas y factores desencadenantes.

- m) Consecuencias potenciales del evento.
- n) Conclusiones.
- o) Acciones correctivas y preventivas propuestas.

“YACHAY E.P.”, por ello todo responsable del área velará por la formación de su personal y la seguridad del sitio de trabajo.

Art. 82.- REGISTRO DE ACCIDENTES

Los reportes originados por la investigación de los eventos deberán ser mantenidos por los Gerentes de cada área. Todos los accidentes del personal deberán tomarse en cuenta para efectos del cálculo de los indicadores de accidentalidad.

La información respecto a los accidentes personales será validada por el médico de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”.

Art. 83.- SEGURO DE RIESGO DEL TRABAJO

Cuando aplique, se procederá de acuerdo a lo establecido en la normativa para el proceso de investigación de accidentes - incidentes del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en un plazo no mayor a diez (10) días laborables contados a partir de la fecha del accidente.

CAPITULO X

INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art. 84.- INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN PERIÓDICA

La Empresa Pública “YACHAY E.P.”:

- a) Garantizará la inducción, capacitación necesaria en materia de seguridad e Higiene del Trabajo por medio del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, a todo servidor/a trabajador/a que ingrese a laborar en “YACHAY E.P.” como parte directa de ella o bajo la dependencia de empresas de intermediación laboral, con el propósito de darle a conocer entre otras cosas los riesgos laborales existentes a los que estará expuesto, con el objeto de salvaguardar su integridad y salud.
- b) Garantizará además la capacitación continua y el entrenamiento necesario en materia de prevención de riesgos y protección de la salud en el trabajo a todos los servidores/as trabajadores/as mediante eventos generales y específicos según áreas y/o puestos de trabajo, de acuerdo a la programación general de capacitación.
- c) Utilizará carteleras específicas de seguridad como canales de información hacia los servidores/as trabajadores/as, las que dispondrán de información necesaria en materia de prevención de riesgos y protección de la salud en el trabajo.
- d) La capacitación y el entrenamiento en prevención de riesgos del trabajo, será considerada de primera prioridad por todos quienes integran la Empresa Pública

CAPITULO XI

GESTIÓN AMBIENTAL

Art. 85.- DEL ORDEN Y LIMPIEZA

El orden y la limpieza del polígono de intervención de “YACHAY E.P.”, debe seguir los siguientes requerimientos:

- a) Los sitios de trabajo y las instalaciones en general se mantendrán en perfecto orden y limpieza.
- b) La basura y desperdicios se evacuarán, con la frecuencia establecida y en los recipientes adecuados para ello.
- c) Los pisos, áreas de circulación, cintas peatonales, gradas, etc., se mantendrán libres de obstáculos, grasas, aceites y en general de elementos que constituyan riesgo para las personas y/o para la propiedad.
- d) Los trapos y limpiadores impregnados de aceites, grasas o materiales inflamables se depositarán en recipientes con tapa, contruidos para este objetivo y ubicados en sitios específicos.
- e) Los materiales tóxicos, combustibles y otros calificados como peligrosos se almacenarán de acuerdo con las normas de seguridad establecidas.
- f) Se contará con un programa integral de control de plagas, con un efecto permanente.
- g) Los productos de limpieza como: jabones, detergentes y desinfectantes para uso en el aseo de las instalaciones y/o personal serán los aprobados por el área respectiva dentro del Organigrama de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”.

Art. 86.- ACCIDENTES AMBIENTALES

Todo accidente ambiental será reportado inmediatamente por el supervisor de la actividad involucrada.

Los suelos afectados por derrames de productos químicos, serán tratados según las prácticas detalladas en la normativa aplicada.

Art. 87.- IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES

Para la identificación de aspectos ambientales y la evaluación de impactos, dispondrá de la identificación de aspectos, peligros y evaluación de riesgos ambientales y de seguridad e higiene del trabajo. La misma que permitirá identificar, revisar y evaluar aquellos impactos

ambientales observables en todas las operaciones para ser incluidos en el registro de impactos ambientales. Este procedimiento será aplicado a los impactos ambientales, directos e indirectos; las condiciones de operación en las que se podrán originar estos impactos pueden ser normales, anormales o de emergencia. Los impactos podrán estar relacionados a actividades pasadas, presentes o futuras.

Los aspectos e impactos ambientales serán reevaluados periódicamente y para todo proyecto nuevo o modificación de los ya existentes, se identificará los impactos ambientales posibles, basándose en la guía para identificación y evaluación de impactos.

Art. 88.- MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS

El manejo de residuos y desechos sólidos, comprenderá los desechos sólidos originados por las operaciones de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, ya sea en situaciones de operación normal, anormal o de emergencia; será aplicable a todas las operaciones en las que se vean involucrado personal propio, contratistas e instalaciones relacionadas con la operación.

Art. 89.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS

Los residuos y desechos sólidos se clasifican en:

1. Residuos Clase I: residuos peligrosos que pueden causar accidentes y/o incidentes, ya sea por su inflamabilidad, corrosividad, toxicidad, reactividad o por tratarse de residuos peligrosos para la salud pública.
2. Residuos Clase II: Residuos no inertes, caracterizados principalmente por ser residuos biodegradables, combustibles (no contaminados) y/o que posean alta solubilidad en agua.
3. Residuos Clase III: Residuos inertes, se definen como aquellos que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas. No son solubles, combustibles, no reaccionan física ni químicamente, no son biodegradables ni afectan negativamente a otras materias con las cuales entran en contacto.

Art. 90.- CLASIFICACIÓN EN SITIO

Los residuos serán clasificados en sitio, embalados, transportados y dispuestos finalmente de acuerdo a su clasificación.

El personal encargado de la manipulación de los residuos y desechos, usará el equipo de protección personal apropiado para el tipo de desecho.

Se dispondrá de un centro temporal de acopio en cada una de las áreas de operación desde donde se transportarán hasta el sitio de disposición final, de acuerdo al procedimiento de recolección y manejo de residuos sólidos de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”

Art. 91.- REGISTRO DE RESIDUOS

Todos los residuos serán registrados en los formatos respectivos, así mismo se documentará y registrará la cadena de custodia respectiva en caso de que lo requieran.

Art. 92.- TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y GRISES

Se realizará tomando de acuerdo a lo siguiente:

1. El formato para descargas de aguas negras, grises e industriales comprenderá la gestión de los afluentes de aguas negras y grises generados por cualquier operación.
2. Las aguas negras y grises recibirán el tratamiento específico para cumplir los límites permisibles de la legislación aplicables previo a su descarga al medio.
3. Todas las alcantarillas y placas estructurales corrugadas de acero con recubrimiento que se utilicen en la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, cumplirán con los requisitos establecidos en el RTE INEN 026 “Alcantarillas y Placas Estructurales Corrugadas de Acero con Recubrimiento”.

Art. 93.- MONITOREO DE DESCARGAS

Las descargas serán monitoreadas con la frecuencia establecida en la legislación vigente, de acuerdo a la fase de la actividad de la ciudad que se controla.

El control de los riesgos personales durante el tratamiento de las descargas y la toma de muestras estará incluido dentro del mencionado formato.

Art. 94.- EFICIENCIA ENERGÉTICA

Para minimizar la demanda energética de los edificios, se debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

- 1) Reducir las pérdidas energéticas aplicando estándares de alto aislamiento térmico en los edificios existentes y los de nueva planta (viviendas de bajo consumo energético y aprovechamiento pasivo de la energía solar) y recurriendo a tipologías edificatorias compactas (baja superficie perimetral en relación con su volumen).
- 2) Reducir la demanda de calefacción tanto en climas cálidos como en fríos maximizando las ganancias solares.
- 3) Reducir la demanda energética para refrigeración en climas cálidos reduciendo la absorción incontrolada de radiación solar de los edificios (incluyendo elementos de protección frente al sobrecalentamiento, por ejemplo, persianas, toldos, etc.) y el consumo de energía eléctrica (para evitar la generación adicional de calor en el interior de los edificios debida, por ejemplo, a equipos informáticos o electrodomésticos).

- 4) Reducir la demanda eléctrica mediante el uso de sistemas eficientes de iluminación y el aprovechamiento de la luz natural (reflectores de luz, conductos de sol).
- 5) Reducir el consumo de agua caliente mediante el empleo de instalaciones de ahorro de agua.
- 6) Utilizar sistemas eficientes de ventilación (ventilación controlada, recuperación del calor) y sistemas de ventilación natural, incluyendo zonas ajardinadas interiores, y evitar el uso de los sistemas convencionales de aire acondicionado.
- 7) Utilizar sistemas eficientes de refrigeración (refrigeración de componentes concretos, conductos subterráneos, bombas de absorción de calor, zonas ajardinadas interiores, elementos acuáticos, atrios y pequeños jardines).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo que no esté previsto en el presente reglamento, se ajustará a lo dispuesto en materia de trabajo, seguridad e higiene, las normas de la Constitución del Ecuador, las normas Comunitarias y los tratados de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otros

de carácter internacional suscritos por el Ecuador. La normativa precedente se aplicará siempre respetando lo establecido en la legislación ambiental y nacional aplicable vigente.

SEGUNDA.- Será responsabilidad de la Dirección de Talento Humano la socialización del presente reglamento.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

CUARTA.- Encárguese a la Gerencia Administrativa del cumplimiento de la creación de las Unidades Estratégicas e instancias que correspondan según este instrumento, así como gestionar lo que corresponda ante el Ministerio de Trabajo.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 23 de mayo de 2017.

Cúmplase y publíquese.

f.) Msc. Héctor Rodríguez Chávez, Gerente General, Empresa Pública “YACHAY E.P.”.





**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**



REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

El Registro Oficial basado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en donde se establece que “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”; ha procedido a crear la publicación denominada “Edición Jurídica”, la misma que contiene los Recursos de Casación emitidos por las diferentes salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia. Esta edición, se encuentra al alcance de toda la ciudadanía, de forma gratuita, en nuestra página web, accediendo al link “Edición Jurídica”.

